

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 FEB 2017

UNIDAD JURIDICA
II CRM
MCP JBFE
16 FEB. 2017

15 MAR. 2017

TOMA DE RAZON
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
27 MAR. 2017
JEFE
UNIDAD JURIDICA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

27. MAR 17 *002795

Aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Cristo Vive para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION N° 42

SANTIAGO, 7 DE FEBRERO DE 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
14 MAR 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 958 de 1 de diciembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2017, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en la Resolución TRA 119512/4/2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

MJK/LCM/MVO/MRA/KPS/RLG/PTO

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Fundación Cristo Vive, (Avda. Recoleta N° 5441, comuna de Huechuraba)
10. Dirección Regional de SENDA, Región Metropolitana.
11. Unidad de Gestión Documental

DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SENDA
Oficial de Partes
29 MAR 2017
TOTALMENTE
TRAMITADO

RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N°
OP
FECHA:
6 MAR. 2017

S- 1347/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra **Fundación Cristo Vive**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Cristo Vive**, han acordado celebrar un contrato para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol;
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 31 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 981, de 16 de diciembre de 2017, de SENDA.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 29 de diciembre de 2016, entre **Fundación Cristo Vive, RUT 71.735.400-1** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la

cantidad de **\$293.702.256.- (doscientos noventa y tres millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y seis pesos)**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$146.851.128.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Fundación Cristo Vive**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN CRISTO VIVE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a **29 de diciembre de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Cristo Vive**, **RUT 71.735.400-1**, en adelante "La Entidad", representada por Ignacio Joaquin Rosselot Pomes, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 5441, comuna de Huechuraba, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **Fundación Cristo Vive**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente la línea de servicio de servicio N° 60.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 60.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 958 de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde el 1 de enero de 2017, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L. S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medico	PR Medico	PAI Privado de	PAI Sección	TOTAL Presupuesto Anual \$	

					Libre	Libre	Libertad	Juvenil	
2017	60	METROPOLITANA	Fundación Cristo Vive	TALITA KUM – JOVEN	348	0	0	0	\$ 146.851.128
2018	60	METROPOLITANA	Fundación Cristo Vive	TALITA KUM – JOVEN	348	0	0	0	\$ 146.851.128
TOTAL 2017					348	0	0	0	\$ 146.851.128
TOTAL 2018					348	0	0	0	\$ 146.851.128
TOTAL CONVENIO					696	0	0	0	\$ 293.702.256

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$293.702.256.- (doscientos noventa y tres millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y seis pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre PAI ML	Plan de Tratamiento Residencial PR	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad PAI MP	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).

Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que que recepciona la derivación cuente con todos los

antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera co comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.

- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a

situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal

- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser

necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴ que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y,

cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del

presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto,

considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose

quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del

convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Fundación Cristo Vive** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., identificada mediante el N° 216113790, de fecha 27 de diciembre de 2016, por la suma de \$17.622.135 (diez y siete millones seiscientos ventidós mil cientos treinta y cinco pesos), equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 19 de diciembre de 2016 hasta el 20 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, número de ID N° **662237-22-LR16**, garantizando **la línea de servicio N° 60**.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive

un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez

días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Ignacio Joaquín Rosselot Pomes para actuar en representación de **Fundación Cristo Vive**, consta en reducción a escritura pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación Cristo Vive, de fecha 1 de abril de 2014, número de repertorio 653/2014, autorizada por don Andrés Rubio Flores, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN


Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Ignacio Joaquín Rosselot Pomes. Representante Legal. Fundación Cristo Vive.
Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


Maria Josefina Pérez Cruz
MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**


CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

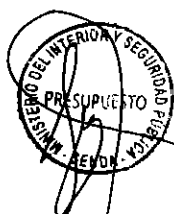
**CERTIFICADO N° 415
FECHA 07-02-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	42
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, Fundación Cristo Vivo, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	34.556.660.048
Presente Documento Resolución Exenta	146.851.128
Saldo Disponible	8.234.342.824


MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN CRISTO VIVE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018.

En Santiago de Chile, a **29 de diciembre de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Cristo Vive**, RUT **71.735.400-1**, en adelante "La Entidad", representada por Ignacio Joaquín Rosselot Pomes, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 5441, comuna de Huechuraba, región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **958, de 1 de diciembre de 2016**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **Fundación Cristo Vive**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente la línea de servicio de servicio N° **60**.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la

Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 31**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 60.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-22-LR16.

4.- En la Resolución Exenta N° 958 de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-22-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 1.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde el 1 de enero de 2017, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2017	60	METROPOLITANA	Fundación Cristo Vive	TALITA KUM – JOVEN	348	0	0	0	\$ 146.851.128	
2018	60	METROPOLITANA	Fundación Cristo Vive	TALITA KUM – JOVEN	348	0	0	0	\$ 146.851.128	
TOTAL 2017					348	0	0	0	\$ 146.851.128	
TOTAL 2018					348	0	0	0	\$ 146.851.128	
TOTAL CONVENIO					696	0	0	0	\$ 293.702.256	

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$293.702.256.- (doscientos noventa y tres millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y seis pesos)**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO			
Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre	Plan de Tratamiento Residencial	Plan Ambulatorio Intensivo en Medio privativo de libertad	Plan Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles
PAI ML	PR	PAI MP	PAI SJ
\$421.986	\$786.599	\$336.320	\$421.986

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en los documentos denominados "Norma Técnica" y "Orientaciones Técnicas" y sin perjuicio de aquellas especificaciones contenidas en otros documentos vigentes de la Autoridad Sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones indicadas asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad(es) de planes de tratamiento requeridos

Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento con o sin condición de Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD), con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N°

20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso, consumo perjudicial y/o dependencia a drogas, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de SENAME encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese, del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social o del equipo de Salidas Alternativas en casos de suspensión condicional del procedimiento, si correspondiese. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre los distintos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia estimada de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad y de manera integrada a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME, de acuerdo a las necesidades del usuario.

Debe tenerse en cuenta además los siguientes elementos:

- El plan integral de tratamiento individual debe considerar las actividades programadas como parte del cumplimiento de la sanción o medida principal, integrando las intervenciones y actividades.
- Los equipos interventores deberán analizar caso a caso las acciones que les corresponderán a cada uno en el trabajo de integración social del/la joven (escuela, capacitación, uso del tiempo libre, participación, etc.).
- Para asegurar la consecución de logros terapéuticos, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del joven, (redes primarias e institucionales).
Dependiendo de las características y necesidades del usuario y usuaria, la mayor parte del proceso terapéutico puede realizarse a través de intervenciones en terreno.

La especificidad de esta intervención y el contexto en que se implementa, hace necesario realizar reuniones periódicas entre los equipos técnicos y las coordinaciones de los programas intervinientes, las que deben ser planificadas, estableciéndose la periodicidad de ellas, debiendo abordarse aspectos técnicos y de funcionamiento.

Para el plan descrito precedentemente, se entiende como "complementariedad y de manera integrada" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto

impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos, y si estas o algunas de éstas serán realizadas de manera diferenciada por cada equipo o, para un mejor logro de objetivos, de manera conjunta. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención o la subintervención.

Los equipos de tratamiento deberán emitir los informes necesarios, con la periodicidad determinada por el Tribunal correspondiente, los que serán remitidos directamente a éste y/o al equipo a cargo de la sanción o al equipo TTD, según corresponda. Es relevante señalar que la intervención del adolescente o joven se da en un contexto de sanción, con o sin sanción accesoria, lo que hace relevante la permanente información respecto del proceso a los intervinientes.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta que dada la complejidad de los procesos de intervención en adolescentes o jóvenes, éstos pueden ser derivados en virtud de su complejidad y en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos. En este sentido, los programas deben resguardar el acceso y derivación oportuna entre los dispositivos de tratamiento, de acuerdo a las necesidades de atención de cada usuario.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en presente contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Norma Técnica y Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado,

interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria del paciente en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento¹.

- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

¹NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento en adicciones y en intervención con población con infracción de ley (considerando variables del desarrollo)

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SENAME, GENCHI, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo de tratamiento, y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención

- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- i) Señaléticas de seguridad
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes asociadas al sistema de Responsabilidad Adolescente, esto es, con organismos colaboradores de SENAME, centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisitémica, Gendarmería, entre otros.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto central a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento dice relación con que el consumo problemático de sustancias constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictual. En este sentido, el tratamiento por consumo problemático de drogas con la población adolescente o joven que ha ingresado al sistema penal debe considerar también marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de éstos, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

Esto implica, que el tratamiento especializado efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tender a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención.

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"². La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

²Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.³Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁴ que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, efectos de prisionización, etc.).
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su

³Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

⁴http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad de prestar especial a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, SENAME y GENCHI han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atingente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atingentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las

disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento judicial de los adolescentes y jóvenes.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con los mencionados órganos del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población, tales como Ministerio de Justicia, Fiscalía Nacional, Defensoría Penal Pública u otras. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la

aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente adjudicado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁵, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratarse.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

⁵Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁶, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁷ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

⁶Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁷El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes. La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Fundación Cristo Vive** ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de Seguros, emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., identificada mediante el N° 216113790, de fecha 27 de diciembre de 2016, por la suma de \$17.622.135 (diez y siete millones seiscientos ventidos mil cientos treinta y cinco pesos), equivalente al 6% de la totalidad del convenio, con una vigencia desde el 19 de diciembre de 2016 hasta el 20 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, número de ID N° **662237-22-LR16**, garantizando **la línea de servicio N° 60**.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser

dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas

- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto

administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos señalados en el número 7.4 de las bases de licitación, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Ignacio Joaquín Rosselot Pomes para actuar en representación de **Fundación Cristo Vive**, consta en reducción a escritura pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación Cristo Vive, de fecha 1 de abril de 2014, número de repertorio 653/2014, autorizada por don Andrés Rubio Flores, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago.


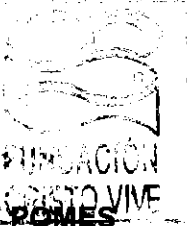
La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



VIGÉSIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



IGNACIO ROSSELÓ POMES
FUNDACIÓN CRISTO VIVE



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

Póliza de Seguro de Garantía – Extensión de Vigencia

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 **Endoso:** 217101167 **Propuesta:** 993124482 **Sucursal:** Santiago, Chile **Moneda:** Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda., **Rut:** 77191070-K **Cod.:** 88918
Contratante: Fundación Cristo Vive, **Rut:** 71735400-1

Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 **Propuesta:** 993124482

Endoso : Mediante el presente Endoso se Extiende vigencia 1 de Póliza 216113790 de acuerdo al siguiente detalle:
Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut:** 61980170-9
Dirección : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago
Vigencia : Desde 20/03/2019 hasta 26/03/2019
A Favor : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut:** 61980170-9

Coberturas y adicionales:

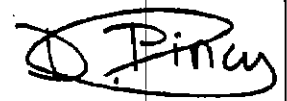
	Monto asegurado	Prima neta	IVA	
Fiel Cumplimiento de Contrato	670,00	0,00		0,00
Total		0,00		0,00

Detalle del Endoso

Mediante el presente endoso se prorroga la vigencia de la póliza Nro. 216113790 hasta el 26 de marzo de 2019, en sus mismos términos y condiciones.

Prima	:Neta UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruta UF	0,00
C. Estudio	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00
C. Seguro	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00

Fecha Emisión 10/01/2017 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.





Continental

Partner of Atradius

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile
Teléfono: (56 2) 2636 4000
www.continental.cl

Póliza de Seguro de Garantía – Extensión de Vigencia

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 **Endoso**: 217101167 **Propuesta**: 993124482 **Sucursal**: Santiago, Chile **Moneda**: Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda., **Rut**: 77191070-K Cod.: 88918
Contratante: Fundación Cristo Vive, **Rut**: 71735400-1

Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 **Propuesta**: 993124482

Endoso : Mediante el presente Endoso se Extiende vigencia 1 de Póliza 216113790 de acuerdo al siguiente detalle:
Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9
Dirección : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago
Vigencia : Desde 20/03/2019 hasta 26/03/2019
A Favor : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9

Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Fiel Cumplimiento de Contrato	670,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00

Detalle del Endoso

Mediante el presente endoso se prorroga la vigencia de la póliza Nro. 216113790 hasta el 26 de marzo de 2019, en sus mismos términos y condiciones.

Prima	:Neta UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruta UF	0,00
C. Estudio	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00
C. Seguro	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00

Fecha Emisión 10/01/2017 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.

Primera Copia



Continental

Partner of Atradius

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile
Teléfono: (56 2) 2636 4000
www.continental.cl

Póliza de Seguro de Garantía - Extensión de Vigencia

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 **Endoso**: 217101167 **Propuesta**: 993124482 **Sucursal**: Santiago, Chile **Moneda**: Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda., **Rut**: 77191070-K Cod.: 88918
Contratante: Fundación Cristo Vive, **Rut**: 71735400-1

Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 **Propuesta**: 993124482

Endoso : Mediante el presente Endoso se Extiende vigencia 1 de Póliza 216113790 de acuerdo al siguiente detalle:

Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9

Dirección : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago

Vigencia : Desde 20/03/2019 hasta 26/03/2019

A Favor : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9

Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Fiel Cumplimiento de Contrato	670,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00

Detalle del Endoso

Mediante el presente endoso se prorroga la vigencia de la póliza Nro. 216113790 hasta el 26 de marzo de 2019, en sus mismos términos y condiciones.

Prima :Neta UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruta UF	0,00
C. Estudio :Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00
C. Seguro :Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00

Fecha Emisión 10/01/2017 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.

CIA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.

Original Asegurado

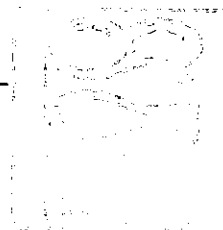


ANEXO N° 4 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016, don/doña **IGNACIO ROSSELOT POMES**, cédula nacional de identidad N° **6.346.020-6**, representante legal de **FUNDACION CRISTO VIVE**, R.U.T **71.735.400-1**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Firma

Nombre: **IGNACIO ROSSELOT POMES**
Cédula Nacional de Identidad N°: **6.346.020-6**



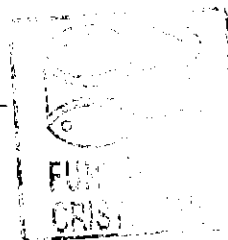
ANEXO N° 5 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016, don/doña **IGNACIO ROSSELOT POMES**, cédula nacional de identidad N° **6.346.020-6**, representante legal de **FUNDACION CRISTO VIVE**, R.U.T **71.735.400-1**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Firma



Nombre: **IGNACIO ROSSELOT POMES**
Cédula Nacional de Identidad N°: **6.346.020-6**

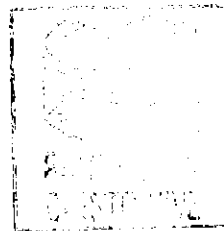
**ANEXO 9****DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION CRISTO VIVE**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 12 de diciembre de 2016

Firma

Nombre: **IGNACIO ROSSELOT POMES**
Cédula Nacional de Identidad N°: **6.346.020-6**





ATC.

1 Abog. Redac.: **IGNACIO MASSAD.** -

2 7/7

FOTOCOPIA

3
4
5 01 de Abril de 2014.-

Repertorio N°653/2014.-

6
7
8
9
10 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

11 "FUNDACIÓN CRISTO VIVE"

12
13
14
15
16
17 En Santiago de Chile, a primero de Abril de dos mil catorce,
18 anté mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la
19 Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle
20 Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso
21 veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de
22 Santiago; comparece: don **CLEMENS JAKOB ROSENBACH**, alemán,
23 soltero, estudiante, cédula de identidad extranjeros número
24 veinticuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos
25 cuarenta y seis guión uno, domiciliado para estos efectos en
26 Avenida Recoleta Número cinco mil cuatrocientos cuarenta y
27 uno, comuna de Huechuraba, Ciudad de Santiago; mayor de
28 edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y
que debidamente facultado viene en reducir a

ANDRES RUBIO FLORES

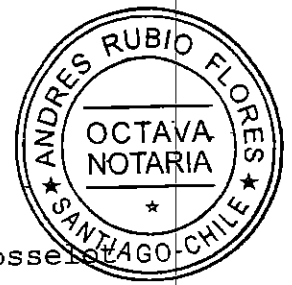
Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



1 de Fundación Cristo Vive, celebrada el veintiséis Marzo de
2 dos mil catorce. Declara el compareciente que el acta se
3 encuentra firmada por los señores: doña **Karoline Mayer**
4 **Hofbeck**, don **Gustavo Donoso Castro**, don **Ernesto Vizcaya**
5 **Vives**, doña **María Graciela Jofré Rivera**, doña **Michaela**
6 **Balke**, don **Rafael Rodríguez Fasani**, y por don **Ignacio**
7 **Rosselot Pomés**. Dicha Acta es del tenor siguiente: "ACTA
8 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN CRISTO VIVE**. "En
9 Santiago, veintiséis de marzo dos mil catorce, a las once:
10 treinta horas, se reunió el Directorio de la Fundación
11 Cristo Vive, en su sede principal de avda. Recoleta Número
12 cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de
13 Huechuraba, Santiago, presidió la Presidenta Karoline Mayer
14 Hofbeck y asistieron el vicepresidente Gustavo Donoso Castro
15 y los Directores Michaela Balke, María Graciela Jofré
16 Rivera, Rafael Rodríguez Fasani, Ignacio Rosselot Pomés y
17 Ernesto Vizcaya Vives. Nombramiento de Ignacio Rosselot
18 Pomés como Vicepresidente Ejecutivo y otorgamiento de
19 poderes Administrativo, Bancario y Financiero y Revocación
20 poderes Andrea Frindt. La Presidenta indicó, como se señaló
21 en la respectiva citación, que las materias a tratar en esta
22 sesión son la designación de don Ignacio Rosselot Pomés como
23 Vicepresidente Ejecutivo, conferirle poderes generales de
24 administración y revocar los poderes administrativo y
25 bancario y financiero que le fueron conferidos a doña Andrea
26 Frindt Kullmer en sesión extraordinaria de veintisiete/
27 Marzo/ dos mil trece, reducida a escritura pública de fecha
28 dos/ Abril/ dos mil trece, en la Notaría de don Andrés Rubio
29 Flores. Luego de una breve deliberación, el Directorio

FOTOCOPIA



1 revocación y designó por unanimidad a don Ignacio Rosseto
2 Pomés, Cédula de Identidad seis millones trescientos
3 cuarenta y seis mil veinte guión seis, en el cargo de
4 Vicepresidente Ejecutivo, quien en el ejercicio de sus
5 funciones presidirá y dirigirá el Comité Ejecutivo, tendrá
6 las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan
7 los estatutos y le delegue el Directorio, junto con las
8 siguientes facultades de representación otorgadas en esta
9 sesión: I) **Poder Administrativo:** Don Ignacio Rosseto Pomés
10 anteponiendo su nombre al de la Fundación, podrá, en el
11 ejercicio de sus facultades, enumeración que no reviste el
12 carácter de taxativa, sino meramente ejemplar, realizar en
13 forma independiente los siguientes actos: a) comprar,
14 adquirir, vender y enajenar de cualquier forma toda clase de
15 cosas y bienes corporales e incorporeales, bienes muebles,
16 acciones, bonos y derechos; b) comprar y adquirir bienes
17 inmuebles; c) dar y tomar en arrendamiento todo tipo de
18 bienes muebles e inmuebles; d) constituir, aceptar,
19 posponer, dividir y cancelar hipotecas; constituir cualquier
20 tipo de prendas u otras garantías y dar los correspondientes
21 finiquitos; e) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la
22 Fundación por cualquier razón o título; renunciar acciones y
23 derechos de cualquier tipo; dar recibos, cancelaciones y
24 finiquitos; f) celebrar todo tipo de contratos, ya sean de
25 préstamo, de depósito, seguro, bonos, arriendo o
26 transacción; g) constituir a la Fundación en aval o fiador
27 y/o codeudor solidario; fijar domicilios; celebrar contratos
28 de administración de cualquier tipo; h) concurrir a
licitaciones públicas o privadas; solicitar concesiones y

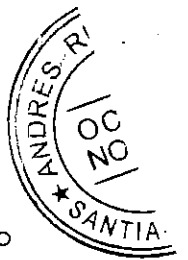


1 Fundación con voz y voto en sociedades, asociaciones,
2 fundaciones o cualquier otra entidad en la cual esta pueda
3 tener interés; modificar sus actos constitutivos, fijar su
4 forma de administración, solicitar su disolución anticipada,
5 requerir su liquidación, designar liquidadores, árbitros de
6 derecho, arbitradores o mixtos; **j)** ceder créditos y derechos
7 y aceptar tales cesiones; **k)** solicitar todo tipo de
8 registros en los Registros Públicos correspondientes y
9 autorizar a terceros a hacerlo; **l)** retirar correspondencia y
10 telegramas, incluyendo cartas certificadas, ordenes de pago
11 o encomiendas; **m)** abrir cajas de seguridad; depositar o
12 girar valores en custodia; **n)** novar, remitir, convenir con
13 acreedores acuerdos judiciales o extrajudiciales; **ñ)** avalar;
14 suscribir todo tipo de operaciones warrant's; **o)** representar
15 a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas,
16 administrativas, municipales, organismos o instituciones de
17 derecho público, fiscales o semifiscales o personas de
18 derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda
19 clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sea
20 menester, desistirse de sus peticiones y celebrar convenios
21 con ellas; **p)** adquirir, solicitar, remitir o transferir en
22 cualquier forma marcas, patentes u otros privilegios; **q)**
23 retirar mercaderías de aduanas, endosar documentos de
24 embarque y llevar a cabo todo tipo de actos de comercio
25 exterior o de cambios internacionales de moneda; solicitar y
26 firmar registros de importación y exportación, solicitudes
27 anexas, cartas explicativas; firmar declaraciones juradas y
28 todo tipo de documentos que puedan ser requeridos por el
29 Banco Central de Chile u otras instituciones; obtener

FOTOCOPIA



1 solicitar la devolución de tales documentos; retirar
2 certificados de valores divisibles; solicitar la
3 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
4 autorizado una determinada operación y solicitar
5 autorización para operar bajo sistemas de cobertura
6 diferida; r) contratar y despedir trabajadores, definir
7 funciones, fijar sus condiciones y remuneraciones, dictar su
8 Reglamento Interno de trabajo; s) actuar ante el Servicio de
9 Impuestos Internos, Tesorería General de la República, en
10 relación a todo tipo de solicitudes, peticiones, memoranda,
11 y otros documentos que se le exigiere archivar, registrar o
12 suscribir, incluyendo la solicitud para obtener el Rol Único
13 Tributario y la iniciación de actividades, efectuar el
14 timbraje de libros y otros documentos, facturas, inclusive
15 para que firmen el formulario tres mil doscientos treinta.
16 El mandatario señalado podrá delegar tales facultades en una
17 o más personas. Este poder sólo se extinguirá por
18 comunicación dada por escrito al Servicio de Impuestos
19 Internos por quienes lo otorgaron, en conformidad al
20 artículo nueve del Código Tributario; t) conferir mandatos y
21 poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y
22 reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo
23 estime necesario; u) y en general ejecutar todos los actos y
24 realizar todas las acciones que conduzcan al adecuado
25 cumplimiento de las materias encomendadas. En el orden
26 judicial, el mandatario tendrá todos los poderes del
27 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y
28 especialmente aquellos del inciso segundo, a saber,
29 desistirse en primera instancia de la acción deducida,



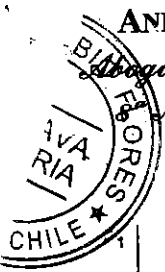
1 los recursos o los términos legales, transigir incluso
2 extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros
3 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.-
4 II) **Poder Bancario y Financiero:** Don Ignacio Rosselot Pomés,
5 conjuntamente con una cualquiera de las siguientes personas:
6 Hna. Karoline Mayer Hofbeck, Gustavo Jaime Donoso Castro,
7 Jorge Eduardo Fernández Godoy, Arturo Domínguez Covarrubias
8 y Sara María López Ortiz, podrá otorgar o celebrar, a nombre
9 y en representación de la Fundación los actos y contratos
10 que a continuación se indican, suscribiendo los instrumentos
11 públicos y privados que fueren menester: a) Representar a la
12 Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros,
13 estatales y privados, con las más amplias facultades que
14 puedan necesitarse; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes
15 bancarias de depósito y de crédito, y girar, sobregirar y
16 depositar en ellas o de las que ya tenga abiertas la
17 Fundación; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar,
18 cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los
19 saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación,
20 retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes
21 recibos; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar,
22 descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda
23 clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás
24 documentos a la orden, bancarios o mercantiles; c) Endosar
25 documentos mercantiles en favor de Bancos e Instituciones
26 Financieras, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes
27 de la Fundación; d) Realizar toda clase de operaciones de
28 comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para
29 estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

Notaría de Santiago

FOTOCOPIA

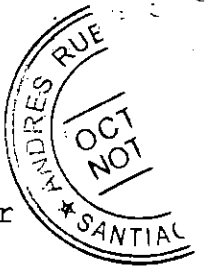


1 que les corresponda participar en las aludidas operaciones.
2 En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar
3 los actos que a continuación se indican, sin que la
4 enumeración sea taxativa sino enunciativa, presentar y
5 firmar registros o informes de exportación, solicitudes
6 anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación
7 que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos
8 Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y
9 endosar pólizas de garantía, en los casos que tales
10 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos
11 documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la
12 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
13 autorizado una operación determinada; abrir registros o
14 informes de importación, endosar, cancelar y retirar
15 documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en
16 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
17 actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento
18 del encargo que se les confiere; e) Operar con amplias
19 facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo
20 aceptar, vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés,
21 bonos o debentures, cuotas de fondos mutuos, y otros títulos
22 de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de
23 comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares,
24 pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios
25 para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y
26 condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con
27 instituciones financieras, de cualquier naturaleza,
28 intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer y
29 tomar depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



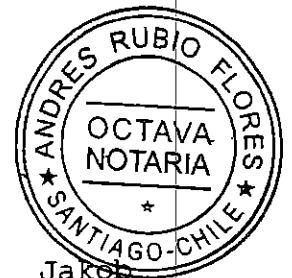
1 | vencimiento o en forma anticipada; entregar y retirar
2 | valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar
3 | cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentra;
4 | f) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos
5 | Comerciales e Instituciones Financieras de Crédito,
6 | nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, sea
7 | bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o
8 | mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente,
9 | con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera;
10 | constituir prendas sobre créditos, títulos de crédito, tales
11 | como pagarés, letras de cambios, bonos, y demás efectos de
12 | comercio y, en general, sobre toda clase de bienes
13 | corporales muebles, en favor de Bancos e Instituciones
14 | Financieras para garantizarles a éstas el otorgamiento de
15 | boletas bancarias de garantía que deban entregarse para
16 | asegurar la seriedad de ofertas en licitaciones o el fiel
17 | cumplimiento de contratos; g) En el cumplimiento de su
18 | cometido los apoderados podrán suscribir toda clase de
19 | escrituras públicas o privadas, solicitar copias autorizadas
20 | o simples de las mismas y facultar a terceros para su
21 | inscripción y/o anotación en los registros que fueren
22 | competentes, y h) conferir mandatos especiales y revocarlos,
23 | y delegar o reasumir, en todo o en parte, el presente poder
24 | cuantas veces lo estimen necesario. Se acordó reducir a
25 | escritura pública el acta, facultándose indistintamente para
26 | ello a los señores Ignacio Massad Richard, Daniel Goetze y
27 | Clemens Jakob Rosenbach.".- Hay siete firmas".- Conforme con
28 | el Acta de sesión ya indicada la cual rola del folio
... .. del folio trescientos cuatro del libro de

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8° Notaría de Santiago

FOTOCOPIA

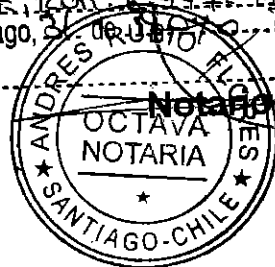


1 compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Clemens Jakob
 2 Rosenbach, quien además de firmar estampó su dígito pulgar
 3 derecho.- Andrés Rubio Flores.- Notario Titular.----- Es-
 4 ta hoja corresponde al término de la copia de escritura de
 5 Acta Sesión Extraordinaria Directorio "Fundación Cristo
 6 Vive", Repertorio Número 653/2014, otorgada con fecha
 7 primero de Abril de dos mil catorce.

8
 9 CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 10 de Abril de 2014.-
 10 S/D

11
 12
 13
 14
 15 Certifico que el legajo de fotocopias que anteceda,
 16 que consta de cuatro... hojas escritas por
 17 anverso y reverso y una... escritas sólo por su
 18 anverso, es fiel del documento que he tenido a la vista.
 19 Requirente don Rosario María Hof-
 20 mann, R.M. 6447-45-A
 21 Santiago, 3 de Julio de 2016 S/D

ROSARYEVENES
V.B.



NO ACREDITA VIGENCIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

INUTILIZADO



Octava Notaria



Chile Proveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 13/02/2017 12:42

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
71.735.400-1	FUNDACION CRISTO VIVE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUNDACION CRISTO VIVO

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
RECOLETA 5441
HUECHURABA

RUT
71735400-1

Sii

717354001

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

NO REEMPLAZAR FOTOGRÁFICA

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde no proceder con grandes convenios con grandes empresas en beneficio de
derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

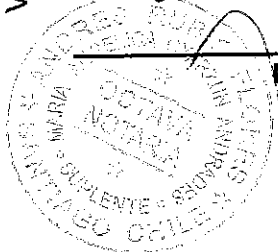
Art. 23 N° 1 D. L 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 20/10/2014 **N° DE SERIE: 20140231558**

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del SII.

ROSA YEVENES
 Vº Bº

CERTIFICO que esta fotocopia es fiel del documento que he tenido a la vista.-
 Requiriente doña: Karoline Mayer
 Hofbeck Run: 6.447.475-8.-
 Santiago, 26 de Julio de 2016.-



Notario

1 ABS.

2 Repertorio Nº 429.

4 CONSTITUCION Y ESTATUTOS

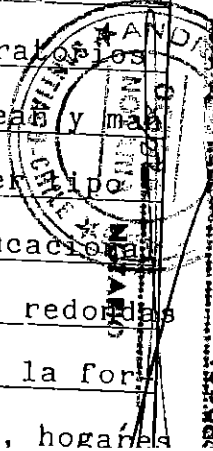
5 *****

6 "FUNDACION CRISTO VIVE"

7 *****

14 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho días del mes de Mayo
15 de mil novecientos noventa, ante mí, RAUL IVAN PERRY PEFAUR,
16 Notario Público de este domicilio, calle Huérfanos mil ciento
17 cuarenta y siete, local dieciocho, Titular de la Vigésimo Pri
18 mera Notaría de Santiago, comparece: doña KAROLINA MARIA
19 MAYER HOFBECK, alemana, religiosa, soltera, domiciliada en
20 Santiago, calle Justicia Social número doscientos veinte, Po-
21 blación Quinta Bella, Comuna de Conchalí, cédula de identidad
22 para extranjeros número seis millones cuatrocientos cuarenta
23 y siete mil cuatrocientos setenta y cinco raya ocho; mayor
24 de edad, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva
25 y expone: Que viene en constituir una Fundación sin fines
26 de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Pri-
27 mero, Título Treinta y Tres del Código Civil y en el Regla-
28 mento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio
29 de Justicia, actualmente vigente, que se registrá por los Esta

1 ellos, por las normas contenidas en las disposiciones antes
2 citadas y en el orden indicado, denominándose la Institución
3 que por este acto se crea "Fundación Cristo Vive".- TITULO
4 PRIMERO.- Nombre, Objeto, Domicilio, y Duración.- ARTICULO
5 PRIMERO: Establécese una Fundación, sin fines de lucro, con
6 el nombre de "Fundación Cristo Vive", cuyo objeto será la pro
7 moción humana y el desarrollo en dignidad de los más pobres.-
8 Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar,
9 sin que la enumeración sea taxativa, todas y cada una de las
10 siguientes actividades: a) promover el desarrollo integral
11 y en dignidad de los más pobres de la sociedad y sus familias,
12 mediante programas de educación de base, capacitación laboral,
13 asistencia médica y dental y de asesoría jurídica y adminis-
14 trativa, destinados a las comunidades y grupos urbanos o ru-
15 rales de menores ingresos; b) crear y sostener jardines in-
16 fantiles, salas cunas, hogares de menores, escuelas, colegios
17 de enseñanza básica y medio, centros de formación técnica, cen-
18 tros de rehabilitación de la salud física y psíquica, y otros
19 establecimientos destinados a la asistencia y formación de los
20 sectores más pobres; c) crear y sostener academias, círcu-
21 los de estudio y capacitación y dictar cursos de formación y
22 perfeccionamiento; d) crear y mantener librerías, imprentas
23 y centros de difusión; e) formar bibliotecas, laboratorios
24 de investigación y centros de documentación; f) crear y man-
25 tener lugares destinados a la divulgación de cualquier tipo
26 de manifestación cultural, artística, científica, educación
27 y formativa a través de cursos, charlas, foros, mesas redondas
28 y cualquiera otra forma de expresión; g) incentivar la for-
29 mación y atender centros de madres, aldeas infantiles, hogares



REQUISITO DE...
Kardón

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CHILE

1 campamentos, jornadas y convivencias que contribuyan al logro
2 de estos fines; e, i) asociarse en forma transitoria o per-
3 manente con instituciones nacionales, internacionales o extran-
4 jeras, con el fin de cumplir cualesquiera de los objetivos ya
5 mencionados.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Funda-
6 ción será la Comuna de Conchalí de la Región Metropolitana, sin
7 perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades o estable-
8 cer sedes o agencias en otros lugares del país o del extranje-
9 ro.- La duración de la Fundación será indefinida, a contar
10 de la fecha de su autorización legal de existencia.- TITULO
11 SEGUNDO.- Del Patrimonio.- ARTICULO TERCERO: El patrimonio
12 de la Fundación está formado por la cantidad de quince millo-
13 nes de pesos, suma destinada por la Fundadora para el cumpli-
14 miento de sus fines y que se enterará íntegramente una vez
15 que la Fundación obtenga su existencia legal.- El patrimonio
16 de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la Institu-
17 ción adquiera a cualquier título y con los frutos civiles y na-
18 turales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, le-
19 gados, aportes, erogaciones, y subvenciones que obtenga, de
20 personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales
21 y extranjeras, de derecho público y privado, de las Municipa-
22 lidades y de organismos fiscales, semifiscales y de adminis-
23 tración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de
24 donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá
25 también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a
26 condición, siempre que estos se encuentren comprendidos dentro
27 de las disposiciones estatutarias.- TITULO TERCERO.- Del
28 Directorio.- ARTICULO CUARTO: La Fundación será administra-
29 da por un Directorio compuesto de siete miembros. quienes

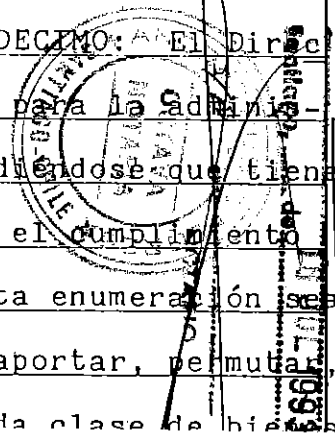
1 disposición de los bienes de la Fundación.- Los Directores
2 durarán en su cargo en forma indefinida, debiendo en el mes de
3 Octubre de cada año, ser confirmados en forma expresa por la
4 Fundadora, y en caso de imposibilidad de ésta, por las perso-
5 nas y en el orden que señala el artículo dieciocho de estos
6 Estatutos.- Durante el mes de Octubre de cada año, el Direc-
7 torio deberá designar de entre sus miembros, a los que desem-
8 peñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario
9 y Tesorero de la Fundación.- ARTICULO QUINTO: No obstante
10 la duración indefinida en sus cargos de los miembros del Direc-
11 torio, cesarán en ellos, además de los que no fueren confirma-
12 dos por la Fundadora, aquellos que perdieren la libre adminis-
13 tración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de
14 seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin auto-
15 rización especial de ésta.- Los dos tercios del Directorio
16 podrán declarar la inhabilidad física, moral o la inconvenien-
17 cia de qu algunos de los Directores continúe en sus cargos,
18 procediendo a removerlos con la autorización de la Fundadora
19 o de quien la reemplace, según lo prescrito en el artículo
20 dieciocho.- En caso de fallecimiento, remoción o cesación
21 en el cargo de un Director, el Directorio, con aprobación ex-
22 presa de la Fundadora o de quien la sustituya, nombrará un
23 reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempe-
24 ñará las funciones que se le asignen, con todas las obligacio-
25 nes y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello
26 la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio. Si por
27 cualquier motivo disminuyere el número de Directores, impide-
28 do con ello la formación del quorum necesario para sesionar
29 y adoptar acuerdos, será la Fundadora o quien la reemplaza



1993
11 de OCTUBRE de 1993
COMITÉ DIRECTIVO
FUNDACIÓN...
Korabelia

1 tar a los faltantes.- ARTICULO SEXTO: El Directorio sesiona-
2 rá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamen-
3 te por iniciativa del Presidente, cada vez que lo soliciten,
4 a lo menos, cinco de sus miembros.- Las citaciones a reunión
5 se harán por carta certificada dirigida a los domicilios regis-
6 trados por los Directores en la Fundación y las que sean ex-
7 traordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, debien-
8 do ser ésta la única materia que podrá ser tratada en dicha
9 reunión.- En todas ellas debe indicarse la naturaleza de la
10 reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará.- El quo-
11 rum para sesionar será de cinco miembros, a lo menos, y los
12 acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los
13 asistentes, debiendo el Presidente o la persona que haga sus
14 veces, dirimir los empates que se produzcan.- ARTICULO SEPTI-
15 MO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se de-
16 jará constancia en un libro especial de actas, que será firma-
17 do por todos los Directores que hubieren concurrido a la se-
18 sión.- El Director que quiera salvar su responsabilidad, por
19 algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión
20 en el acta respectiva.- ARTICULO OCTAVO: El Directorio de-
21 berá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la
22 oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una me-
23 moria y balance sobre la marcha de la Fundación y sobre su si-
24 tuación financiera, que contendrá, además, el nombre y apelli-
25 dos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede
26 la Fundación.- ARTICULO NOVENO; El Presidente del Directorio
27 tendrá también la calidad de Presidente de la Fundación y la
28 representará, judicial y extrajudicialmente y tendrá las de-
29 más atribuciones que estos Estatutos le otorgan.- ARTICULO

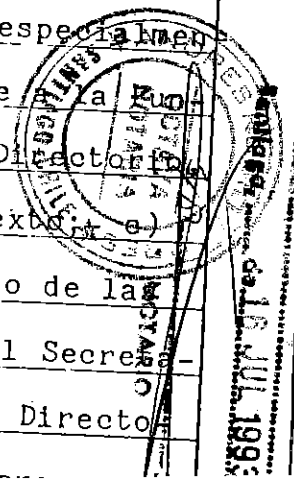
1 de la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos.-
2 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) dirigir
3 a la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b)
4 administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recur-
5 sos; c) crear las oficinas, centros, comités, departamentos,
6 anexos y filiales, tanto en el país, como en el extranjero,
7 designar a los encargados y responsables de ellos, delegándo-
8 le parte de las facultades de administración que sean compati-
9 bles con sus funciones; d) delegar parte de sus atribucio-
10 nes que digan relación con la gestión económica de la entidad
11 o con su organización administrativa en el Presidente del Di-
12 rectorio, en uno o más funcionarios de las oficinas, centros,
13 comités, departamentos, anexos y filiales o en un tercero,
14 debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios de los
15 directores en ejercicio; e) dictar y aplicar los Reglamentos
16 que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Funda-
17 ción y de sus oficinas, centros, comités, departamentos, ane-
18 xos y filiales tendientes al mejor cumplimiento de sus fines
19 estatutarios; f) calificar las inhabilidades e inconvenien-
20 tes de los Directores para el ejercicio de sus cargos a que se
21 refiere el artículo quinto de estos estatutos; y, g) rendir
22 el informe periódico al Ministerio de Justicia de que trata
23 el artículo octavo precedente.- ARTICULO UNDECIMO: El Direc-
24 torio gozará de las más amplias atribuciones para la Admini-
25 tración de los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene
26 todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento
27 de los fines de la Institución, y sin que esta enumeración
28 limitativa, podrá: comprar, vender, ceder, aportar, permutar,
hipotecar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes



1007 10 00 que con la
del documento que he leído
Requiere don...
M...
K...
1993

1 das, de cualquier tipo, sobre bienes muebles y toda clase de
2 valores mobiliarios; celebrar con Bancos e Instituciones Fi-
3 nancieras y de crédito, sociedades civiles o comerciales o con
4 particulares, según fuere procedente, contratos de préstamos
5 o mutuos, con o sin garantía, depósitos, descuentos, cuentas
6 corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias, de depó-
7 sito y de crédito y de ahorro y girar y sobregirar en esas
8 cuentas; girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protes-
9 tar y aceptar cheques; girar, suscribir, aceptar, reacceptar,
10 endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
11 libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documento banca-
12 rio o mercantil; constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar
13 y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones de
14 cualquier clase o naturaleza; otorgar cancelaciones, recibos
15 y finiquitos; percibir; celebrar contratos de trabajo y/o de
16 prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner térmi-
17 no a ellos; celebrar contratos de mutuo; retirar talonarios
18 de cheques y aprobar saldos; conferir mandatos especiales y
19 revocar los poderes que se otorguen; transigir; aceptar toda
20 clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguros,
21 pagar primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y per-
22 cibir las indemnizaciones; firmar, endosar y cancelar pólizas
23 de cualquier clase; delegar parte de sus atribuciones que di-
24 gan relación con la gestión económica de la entidad o con
25 su organización administrativa en uno o más Directores de la
26 Institución, en funcionarios de ésta o en terceros; estipular
27 en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones
28 que juzgue como convenientes; anular, rescindir, resolver, re-
29 vocar y terminar los contratos celebrados; poner término a los

1 otra forma; contratar créditos con fines sociales; importar
2 y/o exportar toda clase de bienes; presentar y firmar regis-
3 tros y/o informes de importación y/o exportación, pudiendo
4 al efecto realizar todos los trámites y diligencias que sean
5 necesarios y suscribir todos los documentos que se requieran
6 concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones, Fun-
7 daciones u otras personas jurídicas, o asociarse a las ya
8 existentes; y, en general, ejecutar todos aquellos actos y
9 contratos que tiendan a la buena administración de la Funda-
10 ción, sin limitación alguna.- En el orden judicial tendrá la
11 facultad que señalan ambos incisos del artículo séptimo del
12 Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las faculta-
13 des que al respecto le otorga al Presidente el artículo nove-
14 no de estos estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: Acordado por
15 el Directorio cualesquiera de los actos y/o contratos relacio-
16 nados con las facultades señaladas en el artículo precedente
17 lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue, con-
18 juntamente con el Tesorero u otro Director designado al efec-
19 to por el Directorio.- No será necesario que los terceros
20 que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuer-
21 do del Directorio.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Al Presidente
22 del Directorio y de la Fundación le corresponde, especialmen-
23 te: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Fun-
24 dación; b) convocar y presidir las sesiones de Directorio,
25 sin perjuicio de lo establecido en el artículo sexto; c) e)
26 ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las
27 funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secre-
28 rio, al Tesorero y a otras personas que designe el Directo-
29 rio; d) organizar los trabajos del Directorio y ...



Hay no se que sea copia
del documento que ha servido
de fundamento para ...
Kala
16 JUL 1993

1 establecer prioridades en su ejecución; e) presentar al Direc
2 torio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance Gene
3 ral de sus operaciones; f) velar por el fiel cumplimiento
4 de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; g)
5 nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, de
6 signando a los encargados responsables de cada una de ellas
7 y, h) firmar la documentación propia de su cargo y aquellas
8 en que deba representar a la Fundación.- ARTICULO DECIMO CUAR
9 TO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste
10 por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar
11 sus funciones.- Tendrá, además, como función preferente la
12 de colaborar en todas las tareas que este último deba reali-
13 zar.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El Secretario tendrá a su
14 cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio,
15 el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento
16 de copias de las actas, y firmar, conjuntamente con el Presi-
17 dente, la correspondencia y documentación de la Fundación,
18 con excepción de la que corresponda firmar exclusivamente a
19 este último.- En caso de ausencia o impedimento temporal,
20 será reemplazado por el Director que designe el Directorio
21 de la Fundación.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero debe-
22 rá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día
23 sus inventarios, preparar los balances y estados financieros,
24 y abrir las cuentas corrientes bancarias u otras a nombre de
25 la Institución, contra las cuales sólo podrá girar conjuntamen
26 te el Presidente y el Tesorero o las personas que designe
27 especialmente al efecto el Directorio.- En caso de ausencia
28 o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miem
29 bro del Directorio que este último designe.- ARTICULO DECIMO

1 personas naturales o jurídicas que por su actuación destaca-
2 da al servicio de la Fundación, hayan obtenido tal distinción
3 por acuerdo del Directorio.- Dichos miembros tienen derecho
4 a concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a usar sus
5 bibliotecas y utilizar sus estudios y dependencias, careciendo
6 de toda obligación para con la Fundación, aparte de las pres-
7 taciones a que libremente se hayan obligado, no pudiendo inter-
8 venir en los actos administrativos del Directorio.- ARTICULO
9 DECIMO OCTAVO: La Fundadora se reserva el derecho estatutario
10 de confirmar o no, una vez al año, a los miembros del Directo-
11 rio de la Fundación de conformidad con lo establecido por el
12 artículo cuarto de estos Estatutos; de autorizar al Directo-
13 rio para remover a alguno de los Directores, como asimismo,
14 ratificar el nombramiento de los miembros del Directorio en
15 los casos establecidos en el artículo quinto de estos Estatu-
16 tos.- Asimismo, será la Fundadora quien designará a los Direc-
17 tores faltantes, si por cualquier causa no hubiere quorum para
18 sesionar y adoptar acuerdos, por haber disminuído el número
19 de los Directores, haciendo imposible la formación de los
20 quorums legales y estatutarios.- En caso de fallecimiento o
21 de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, la reempla-
22 zará con la totalidad de sus atribuciones señaladas en estos
23 Estatutos y de las que determinen las leyes don ^{María Graciela}
24 ciela Jofré Rivera.- En caso de fallecimiento, ausencia
25 permanente del país por más de un año o imposibilidad absoluta
26 de esta última será sustituida con todas sus atribuciones por
27 el Doctor Paul Frings Feldmann .- En caso de falle-
28 cimiento o ausencia permanente del país de la Fundadora y
29 de sus reemplazantes, todas las materias que fueren de compe-

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO CIVIL
15 JUL 1993

RECIBIÓ EL DOcto por una fotocopia
del documento que he leído y lo
firmado por *Karolina*
Moya

1 último Directorio vigente, el cual deberá adoptar sus acuerdos
2 ciñéndose a las normas previstas en estos Estatutos.- TITULO
3 CUARTO : De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución
4 de la Fundación.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Fundación po-
5 drá modificar sus Estatutos, por acuerdo adoptado por los dos
6 tercios de los Directores en ejercicio, en sesión extraordi-
7 naria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de
8 la República un proyecto que contenga las modificaciones o
9 nuevos preceptos que sean necesarios o convenientes introdu-
10 cirles, debidamente reducidos a escritura pública.- Todo pro
11 yecto de reforma requerirá autorización previa y escrita de
12 la Fundadora.- La sesión en que se aprueben las reformas es-
13 tatutarias deberán contar con la presencia de un Notario de
14 la Provincia de Santiago, quien certificará que se han cumpli
15 do con todas las formalidades que establecen estos Estatutos
16 para su reforma.- ARTICULO VIGESIMO: La Fundación podrá
17 acordar su disolución, mediante resolución adoptada por el
18 Directorio con las mismas formalidades de quorum, naturaleza
19 de la sesión, autorización de la Fundadora y presencia del
20 Notario a que se refiere el artículo décimo noveno preceden-
21 te.- El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la
22 autorización de la Fundadora, se reducirá a escritura públi-
23 ca y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá
24 en definitiva.- Decretada la disolución de la Fundación, a
25 solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de
26 la República, sus bienes pagarán a la entidad con personali-
27 dad jurídica que no persigue fines de lucro denominada "Fundación
28 Centro Esperanza Nuestra", y en caso de no existir ésta a la
29 fecha de la disolución, los bienes pasarán a la fundación de be

1 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio de la Fun-
2 dación estará formado por las siguientes personas: Presiden-
3 te: Karolina María Mayer Hofbeck, cédula de identidad para
4 extranjeros número seis millones cuatrocientos cuarenta y
5 siete mil cuatrocientos setenta y cinco raya ocho, Vicepre-
6 sidente: Gustavo Jaime Donoso Castro, cédula nacional de
7 identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y tres
8 mil cuatrocientos veinticuatro raya uno, Secretario: Manuel
9 Gustavo Fuentealba Espinoza, cédula nacional de identidad
10 número tres millones ochocientos veintisiete mil ochocientos
11 setenta y siete raya cero, Tesorero: Arturo Domínguez Cova-
12 rrubias, cédula nacional de identidad número tres millones
13 quinientos dieciseis mil cuatrocientos cinco raya siete, Di-
14 rectora: María Graciela Jofré Rivera, cédula nacional de
15 identidad número cuatro millones quinientos veintiocho mil
16 setecientos quince raya siete, Directora: Mercedes Echenique
17 Correa, cédula nacional de identidad número seiscientos seten-
18 ta y nueve mil trescientos cincuenta y siete raya seis y Di-
19 rector: Dr. Paul Frings Feldmann, cédula nacional de identi-
20 dad número ocho millones seiscientos sesenta y siete mil ocho
21 cientos veintisiete raya seis.- ARTICULO SEGUNDO TRANSI-
22 TORIO: Se confiere poder amplio al abogado señor Pa-
23 tricio Fernández Barros, para que solicite a la auto-
24 ridad competente la concesión de personalidad jurídica
25 ca a esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos
26 facultándolo, además, para aceptar las modificaciones
27 que el Presidente de la República estime convenientes
28 y/o necesarias introducirle, y en general, para
29 lizar todas las actuaciones que fueren requeridas



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a signature that appears to be 'Mayer' and some illegible text.

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CHILE

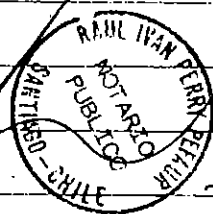
1 redactada por el Abogado don Patricio Fernández Barros.- EN
2 COMPROBANTE y previa lectura firma.- Esta escritura se encuen
3 tra anotada en el Repertorio bajo el Nº 429.- Se da copia.-

4 Doy fe.-

8 1) Caroline Hayes

15 [Handwritten signature]

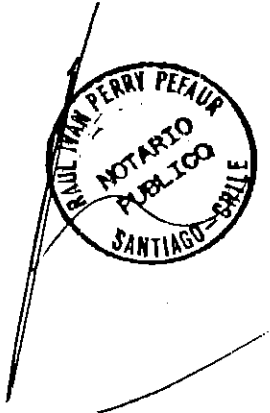
21 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA.- Santiago, veintinueve
22 de Mayo de mil novecientos noventa.-

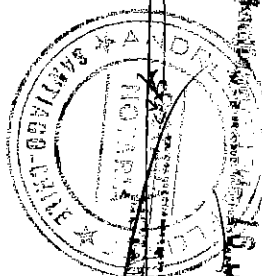


27 CERTIFICO QUE LA PRESENTE
28 FOTOCOPIA ES COPIA FIEL
29 DEL DOCUMENTO QUE HE TENDIDO A LA VISTA.

Santiago. 29^o de Mayo 1992

FOJA INUTILIZADA




 Raul Ivan Perry Pefaur
 Notario Publico
 Santiago Chile
 10.11.11.1983

del documento que he suscrito
 en conformidad con el artículo 10
 del Reglamento del Notariado
 de Chile
 Raul Ivan Perry Pefaur

Este documento es una copia
 de un documento original
 que se encuentra en el
 archivo de este Notario
 Publico.

Póliza de Seguro de Garantía

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 **Propuesta**: 993114034 **Sucursal**: Santiago, Chile
Moneda : Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda. **Rut**: 77191070-K **Cod.**: 88918

Contratante: Fundación Cristo Vive, **Rut**: 71735400-1
Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 **Propuesta**: 993114034

Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9
Dirección : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago

Vigencia : Desde 19/12/2016 hasta 20/03/2019

Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Fiel Cumplimiento de Contrato	670,00	14,12	2,68

Detalle de Materia Asegurada

La presente póliza es para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-23-LR16, Líneas de Servicio 60, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Se deja constancia que el monto asegurado de la presente póliza corresponde a pesos \$17.622.135.-

AFIANZADO: Fundación Cristo Vive.

Prima	:Neta UF	14,12	IVA UF	2,68	Bruta UF	16,80
C. Estudio	:Neto UF	2,69	IVA UF	0,51	Bruto UF	3,20
C. Seguro	:Neto UF	16,81	IVA UF	3,19	Bruto UF	20,00

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

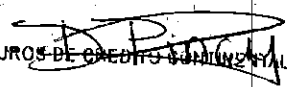
Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los

PAGADO

STGO. DE 23 DIC 2016 DE 20
 CIA DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.

CIA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.



Firma Autorizada

Póliza 216113790 Item 1

Original Asegurado

Póliza de Seguro de Garantía

formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago.

Rigen las condiciones generales de la Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120131651.

Fecha Emisión 21/12/2016 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.



POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131651

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones.

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el artículo 583, el que establece los seguros a primer requerimiento en que la indemnización debe ser pagada al asegurado dentro del plazo acordado y en que no pueden oponerse excepciones para diferir su pago. No obstante lo anterior, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario. Este contrato será nominativo.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.
- d) Contratante: la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones del Tomador o Afianzado con el Asegurado o Acreedor. Puede coincidir con el Asegurado o el Afianzado.
- e) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo III. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia. La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá un certificado a la compañía, suscrito por él, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida a la sola exhibición del Certificado, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Artículo V. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo VI. Arbitraje.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria. Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

Artículo VII. Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio

de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar. Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

ANEXO

(Circular N° 1.487 del 17 de julio de 2000 – Superintendencia de Valores y Seguros)

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 1.487 del 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricciones de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas de encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.



Continental

Partner of Atradius

SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA

Santiago, diciembre 21 de 2016

Señores

Fundación Cristo Vive
Presente

De nuestra consideración:

Nos complace adjuntar a la presente carta su póliza nro. 216113790. Agradecemos extender cheque nominativo a nombre de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por la suma de UF 20,00.

	Valor neto	I.V.A.	Valor bruto
Prima póliza	14,12	2,68	16,80
Costo de estudio	2,69	,51	3,20
Costo del seguro	16,81	3,19	20,00

Atentamente,

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile - Teléfono: (56 2) 2636 4000 - www.continental.cl

Póliza de Seguro de Garantía

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 **Propuesta**: 993114034 **Sucursal**: Santiago, Chile
Moneda : Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda., **Rut**: 77191070-K **Cod.**: 88918

Contratante: Fundación Cristo Vive, **Rut**: 71735400-1
Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 **Propuesta**: 993114034

Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9
Dirección : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago

Vigencia : Desde 19/12/2016 hasta 20/03/2019

Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Fiel Cumplimiento de Contrato	670,00	14,12	2,68

Detalle de Materia Asegurada

La presente póliza es para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-23-LR16, Líneas de Servicio 60, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Se deja constancia que el monto asegurado de la presente póliza corresponde a pesos \$17.622.135.-

AFIANZADO: Fundación Cristo Vive.

Prima	:Neta UF	14,12	IVA UF	2,68	Bruta UF	16,80
C. Estudio	:Neto UF	2,69	IVA UF	0,51	Bruto UF	3,20
C. Seguro	:Neto UF	16,81	IVA UF	3,19	Bruto UF	20,00

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

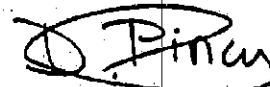
Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los

PAGADO

23 DIC 2016 DE 20

STGO, DE 2016 DE 20



Póliza de Seguro de Garantía

formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago.

Rigen las condiciones generales de la Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120131651.

Fecha Emisión 21/12/2016 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.



Continental

Partner of Atradius

SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA

Santiago, diciembre 21 de 2016

Señores

Fundación Cristo Vive

Presente

De nuestra consideración:

Nos complace adjuntar a la presente carta su póliza nro. 216113790. Agradecemos extender cheque nominativo a nombre de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por la suma de UF 20,00.

	Valor neto	I.V.A.	Valor bruto
Prima póliza	14,12	2,68	16,80
Costo de estudio	2,69	,51	3,20
Costo del seguro	16,81	3,19	20,00

Atentamente,

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile - Teléfono: (56 2) 2636 4000 - www.continental.cl



Continental

Partner of Atradius

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile
Teléfono: (56 2) 2636 4000
www.continental.cl

Póliza de Seguro de Garantía

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 **Propuesta**: 993114034 **Sucursal**: Santiago, Chile
Moneda : Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda., **Rut**: 77191070-K **Cod.**: 88918

Contratante: Fundación Cristo Vive, **Rut**: 71735400-1
Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 **Propuesta**: 993114034

Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9
Dirección : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago

Vigencia : Desde 19/12/2016 hasta 20/03/2019

Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Fiel Cumplimiento de Contrato	670,00	14,12	2,68

Detalle de Materia Asegurada

La presente póliza es para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-23-LR16, Líneas de Servicio 60, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Se deja constancia que el monto asegurado de la presente póliza corresponde a pesos \$17.622.135.-

AFIANZADO: Fundación Cristo Vive.

Prima	:Neta UF	14,12	IVA UF	2,68	Bruta UF	16,80
C. Estudio	:Neto UF	2,69	IVA UF	0,51	Bruto UF	3,20
C. Seguro	:Neto UF	16,81	IVA UF	3,19	Bruto UF	20,00

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los

PAGADO

STGO, DE 23 DIC 2016 DE 20

CIA DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.

Firma Autorizada

Póliza 216113790 Item 1

Segunda Copia

COMPANIA DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A. - COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL
POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA
POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Póliza de Seguro de Garantía

formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago.

Rigen las condiciones generales de la Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120131651.

Fecha Emisión 21/12/2016 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.





Continental

Partner of Atradius

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile
Teléfono: (56 2) 2636 4000
www.continental.cl

Póliza de Seguro de Garantía - Endoso

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 **Endoso**: 216158756 **Propuesta**: 993118029 **Sucursal**: Santiago, Chile **Moneda**: Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda., **Rut**: 77191070-K Cod.: 88918
Contratante: Fundación Cristo Vive, **Rut**: 71735400-1

Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 **Propuesta**: 993118029

Endoso : Mediante el presente Endoso se Modifica item de Póliza 216113790 de acuerdo al siguiente detalle:
Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9
Dirección : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago
Vigencia : Desde 19/12/2016 hasta 20/03/2019

Detalle del Endoso

Mediante el presente endoso se corrige del detalle de la materia asegurada de la póliza 216113790 lo siguiente:

Donde dice:

La presente póliza es para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-23-LR16, Líneas de Servicio 60, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Debe decir:

La presente póliza es para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-22-LR16, Líneas de Servicio 60, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Prima	:Neta UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruta UF	0,00
C. Estudio	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00
C. Seguro	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00

Fecha Emisión 27/12/2016 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.

CIA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL

Original Asegurado



Continental

Partner of Atradius

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile
Teléfono: (56 2) 2636 4000
www.continental.cl

Póliza de Seguro de Garantía - Endoso

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 **Endoso**: 216158756 **Propuesta**: 993118029 **Sucursal**: Santiago, Chile **Moneda**: Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda., **Rut**: 77191070-K Cod.: 88918
Contratante: Fundación Cristo Vive, **Rut**: 71735400-1

Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 **Propuesta**: 993118029

Endoso : Mediante el presente Endoso se Modifica ítem de Póliza 216113790 de acuerdo al siguiente detalle:
Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9
Dirección : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago
Vigencia : Desde 19/12/2016 hasta 20/03/2019

Detalle del Endoso
Mediante el presente endoso se corrige del detalle de la materia asegurada de la póliza 216113790 lo siguiente:

Donde dice:
La presente póliza es para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-23-LR16, Líneas de Servicio 60, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Debe decir:
La presente póliza es para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-22-LR16, Líneas de Servicio 60, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Prima	:Neta UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruta UF	0,00
C. Estudio	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00
C. Seguro	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00

Fecha Emisión 27/12/2016 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.

Primera Copia



Continental

Partner of Atradius

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile
Teléfono: (56 2) 2636 4000
www.continental.cl

Póliza de Seguro de Garantía - Endoso

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 **Endoso**: 216158756 **Propuesta**: 993118029 **Sucursal**: Santiago, Chile **Moneda**: Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda., **Rut**: 77191070-K **Cod.:** 88918
Contratante: Fundación Cristo Vive, **Rut**: 71735400-1

Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 **Propuesta**: 993118029

Endoso : Mediante el presente Endoso se Modifica item de Póliza 216113790 de acuerdo al siguiente detalle:
Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **Rut**: 61980170-9
Dirección : Agustinas 1235, Piso 9, Santiago, Santiago
Vigencia : Desde 19/12/2016 hasta 20/03/2019

Detalle del Endoso

Mediante el presente endoso se corrige del detalle de la materia asegurada de la póliza 216113790 lo siguiente:

Donde dice:

La presente póliza es para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-23-LR16, Líneas de Servicio 60, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Debe decir:

La presente póliza es para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, ID 662237-22-LR16, Líneas de Servicio 60, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

Prima	:Neta UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruta UF	0,00
C. Estudio	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00
C. Seguro	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00

Fecha Emisión 27/12/2016 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.

Segunda Copia



Continental

Partner of Atradius

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile
Teléfono: (56 2) 2636 4000
www.continental.cl

Póliza de Seguro de Garantía Endoso

Riesgo : Garantía
Póliza : 216113790 Endoso: 217109757 Propuesta: 993154213 Sucursal: Santiago,
Chile Moneda: Unidad de Fomento
Corredor : Banchile Corredores de Seguros Ltda., Rut: 77191070-K Cod.: 88918
Contratante: Fundación Cristo Vive, Rut: 71735400-1

Dirección : Avenida Recoleta Nro. 5441, Huechuraba, Santiago

Item : 1 Propuesta: 993154213

Endoso : Mediante el presente Endoso se Modifica item de Póliza 216113790 de acuerdo al siguiente detalle:
Asegurado : Servicio Nacional para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Rut: 61980170-9
Dirección : Agustinas Nro. 1235, Piso 9, Santiago, Santiago
Vigencia : Desde 19/12/2016 hasta 26/03/2019

Detalle del Endoso

Mediante el presente endoso se deja constancia que la póliza Nro. 216113790 es de caracter irrevocable.

Prima	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruta UF	0,00
C. Estudio	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00
C. Seguro	:Neto UF	0,00	IVA UF	0,00	Bruto UF	0,00

Fecha Emisión 08/03/2017 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.

Segunda Copia

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LICITACIÓN 2017-2018 Programa de Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Fundación Cristo Vive – Asistencia Social		R.U.T. 71.735.400 – 1
Dirección (calle, número, depto.) Avenida Recoleta N° 5441		Comuna Huechuraba
Región Metropolitana		
Teléfono 22625 52 43	N° de Personalidad Jurídica Decreto N° 1231	Correo Electrónico secretaria@fundacioncristovive.cl srivera@fundacioncristovive.cl

Nombre del Representante Legal Ignacio Joaquín Rosselot Pomés		R.U.T. 6.346.029 - 6
Dirección (calle, número, depto.) Avenida Recoleta N° 5441		Comuna Huechuraba
Región Metropolitana		
Teléfono 22625 52 43	Correo Electrónico irosselot@fundacioncristovive.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Centro de Tratamiento Talita-Kum Joven		Servicio de Salud al que corresponde Servicio de Salud Metropolitano Norte	
Dirección (calle, número, depto.) Urmeneta N°948		Comuna Recoleta	Región Metropolitana
Teléfono 226218740	Correo Electrónico talitakumjoven@fundacioncristovive.cl		
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Hugo Ricardo Cisternas Céspedes		R.U.T. 9.472.636-0	

Línea de Servicio a la que Postula: 60

Modalidad de Tratamiento Marcar con X

PAI ML	X
PAI MP	
PAI SJ	
PR	
PAI ML - PR	

N° Planes mensuales al que postula: 29

(Si corresponde a PAI ML – PR, diferenciar)

ANEXOS

2. RECURSOS HUMANOS

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Profesora de Educación Básica -- Terapeuta en adicciones	María Sara Rivera Olave	6	11	17

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as)

ANEXOS

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
PSICÓLOGA	XIMENA ROLLA	PSICOLOGA	44	Evaluación y tratamiento psicológico para la rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones individuales y grupales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones individuales y grupales con familias de jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Encargada de Fase de acogida y tratamiento del programa. Coordinación con red de Programas de Tratamiento de Rehabilitación de drogas para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas e instituciones colaboradoras de SENAME del área norte de Santiago.
PSICÓLOGO	JOEL MUÑOZ	PSICOLOGO	44	Evaluación y tratamiento psicológico para la rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones individuales y grupales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones individuales y grupales con familias de jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas.
TRABAJADORA SOCIAL	PATRICIA CASTILLO	TRABAJORA SOCIAL	44	Entrevista de Ingreso, evaluación Inicial socio familiar y ambiental, participación en reuniones de red, trabajo socio terapéutico y educativo con familia, elaboración de informes a instituciones derivantes y/o judiciales, mantención y fortalecimiento de vinculación del joven y su familia, integración social, realización del Taller de Familia, trabajo directo con los padres y/o adultos significativos, visitas Domiciliarias y Consultas de Salud Mental en Terreno.
TRABAJADOR SOCIAL	GERARDO CONTRERAS	TRABAJADOR SOCIAL	44	Encargado de red. Entrevista de Ingreso, evaluación Inicial socio familiar y ambiental, participación en reuniones de red, trabajo socio terapéutico y educativo con familia, elaboración de informes a instituciones derivantes y/o judiciales, mantención y fortalecimiento de vinculación del joven y su familia, integración social, realización del Taller de Familia, trabajo directo con los padres y/o adultos significativos, visitas Domiciliarias y Consultas de Salud Mental en Terreno.

ANEXOS

TÉCNICO EN MENORES	ISABEL HERMOSILLA	TETAPEUTA	44	Evaluación del patrón de consumo de drogas y tratamiento de rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Acompañamiento terapéutico durante el proceso de rehabilitación. Realización de talleres grupales e individuales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones familiares.
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN	CRISTIAN OLIVARES	TERAPEUTA	44	Evaluación del patrón de consumo de drogas y tratamiento de rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Acompañamiento terapéutico durante el proceso de rehabilitación. Realización de talleres grupales e individuales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones familiares.
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN	MARIA ISABEL JARA	TERAPEUTA	44	Evaluación del patrón de consumo de drogas y tratamiento de rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Acompañamiento terapéutico durante el proceso de rehabilitación. Realización de talleres grupales e individuales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones familiares.
TERAPEUTA OCUPACIONAL	ANDREA UTRERAS	TERAPEUTA OCUPACIONAL	44	Evaluación, diagnóstico y tratamiento socio-ocupacional a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas y sus familias. Coordinación de talleres.
PSIQUIATRA	MARTIN ARCILA	PSIQUIATRA	4	En población adolescente infractora de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas: realización de atención individual con objeto diagnóstico, controles psiquiátricos e intervención en crisis.
MÉDICO	MARIO TORRES	MÉDICO	9	Evaluación psiquiátrica y tratamiento médico a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas.

Cuadro 3. Completar exclusivamente con personal de turno s (total mínimo de 216 horas).

Profesión, carrera técnica u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)

3. Programa de Autocuidado

INTRODUCCIÓN

El autocuidado, herramienta fundamental para prevenir el Burnout, término acuñado en la década de los 60. El psicoanalista H. Fuendenberger (1974) lo aplicó por primera vez al desgaste profesional de los equipos que ejercen profesiones de ayuda. Maslach y Jackson (1981) señalan que es una respuesta a un estrés emocional crónico cuyos rasgos principales son el agotamiento físico y psicológico, una actitud fría y despersonalizada en la relación con los demás y un sentimiento de inadecuación en las tareas que se han de realizar. Perlman y Hartman (1982) lo definen como una respuesta a una tensión emocional crónica, caracterizada por la fatiga emocional y/o física, una disminución de la productividad y la despersonalización excesiva de los clientes y los colaboradores. Se trata de un concepto clínico, hace referencia a distintos oficios y profesiones de ayuda, **en especial a aquellos vinculados con la atención de poblaciones complejas vinculadas a procesos violentos y en particular a problemas severos de salud mental, entre ellos alcohol y drogas.**

Las Ps. A. M. Aron y M. T. Llanos (2004), desde su trabajo relacionado con el buen trato, han propuesto estrategias de autocuidado **personales, grupales e institucionales**, tendientes a la toma de conciencia de que estos profesionales constituyen grupos de riesgo y que es imprescindible el desarrollo de factores protectores para evitar o disminuir el desgaste profesional. Por tanto, el modelo de autocuidado que se propone, está basado en proteger los recursos profesionales apelando a: "la necesidad de desarrollar intervenciones orientadas a promover la salud de las personas que trabajan con personas y su sufrimiento, velando por la eficacia de la tarea que desarrollan" (G. Morales, J.C. Pérez, M.A. Menares, 2003)

Es importante, conceptualizar el autocuidado como un proceso, ello posibilita que sea reconocido como una actividad que tiene continuidad, afectando positivamente su desarrollo a través del tiempo, permitiendo la profundización de los contenidos y un mayor compromiso de los profesionales y la organización con la actividad.

El presente programa tiene a la base una comprensión del autocuidado que impregna todas las acciones cotidianas del Programa Talita Joven. Esto implica un estilo vincular de respeto, valoración de las fortalezas y las diferencias, un acompañamiento a los equipos y a los profesionales y un liderazgo cercano y claro. Se fomenta una comunicación directa y transparente, el ejercicio de la corresponsabilidad y el resguardo de la seguridad personal.

Además este programa, incluye acciones específicas de autocuidado del equipo técnico-profesional y administrativo, dirigidas a prevenir situaciones que puedan afectar física o mentalmente a los trabajadores, y que puedan incidir en la calidad de la atención de los usuarios/as. Dicho programa se encuentra incorporado al modelo del Programa, respondiendo a un estilo de ser y hacer y no solo a un cronograma de actividades sucesivas.

OBJETIVO GENERAL

Implementar un Programa de Autocuidado integral que aborde las áreas de formación, trabajo en equipo y recreación, con la finalidad de fortalecer a la persona del terapeuta, favorecer un buen clima laboral y potenciar la organización del equipo, considerando factores de riesgo y los factores protectores para prevenir el desgaste profesional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar áreas que requieran ser desarrolladas y fortalecidas durante el año respecto al cuidado de los profesionales y técnicos a nivel personal, de equipo e institucional.
- Favorecer el desarrollo de estrategias personales y cotidianas que permiten el autocuidado, considerando la complejidad de trabajar con población vulnerable como los Infractores de Ley Infante Adolescentes
- Generar espacios de reflexión que permitan fortalecer el trabajo en equipo y reconocer factores de riesgo y protectores a nivel personal y grupal para prevenir el desgaste asociados a la dinámica de trabajo.
- Mantener la calidad del clima laboral a fin de favorecer la comunicación, el trabajo en equipo, la organización interna de la comunidad y la satisfacción personal en el espacio laboral.
- Generar oportunidades de capacitación grupal e individual que favorezca la adquisición de nuevas herramientas técnicas para alcanzar un sentido de mayor autoeficacia.
- Fortalecer las acciones que institucionalmente están dirigidas al cuidado del equipo y de sus integrantes.

ESTRUCTURA DE LAS SESIONES

Dentro de las diversas y cotidianas acciones para prevenir el Burnout, se realizarán 8 sesiones estructuradas para abordar el autocuidado, de las cuales 4 serán de carácter recreativo y 4 orientadas a la planificación y reflexión. Las sesiones contemplan 8 horas cronológicas cada una y tendrán la siguiente estructura (ya sea fuera o dentro del Programa):

- Desayuno
- Actividades para el desarrollo del tema (motivación y reflexión)
- Pausa

- Actividades para el desarrollo del tema-cierre primera parte.(conclusiones y plenario)
- Almuerzo
- Actividades para el desarrollo del tema.(motivación y reflexión)
- Pausa.
- Desarrollo del tema-cierre. (conclusiones y plenario)

DESARROLLO DEL PROGRAMA

- **Jornada de Evaluación y Planificación anual:** Evaluación del año anterior y organización de las actividades, funciones y responsabilidades que efectuará cada integrante del equipo durante el año. Se utilizarán dinámicas grupales y de reflexión en torno al trabajo realizado, destacando los avances, fortalezas y dificultades a mejorar en torno a la organización y trabajo en equipo. **Ejecución: Marzo. Responsables - Ejecutantes: equipo de coordinación técnica (director y coordinador/a técnico/a)**
- **Jornadas de Capacitación:** Establecidas en la planificación anual. Puede estar a cargo de algún integrante del equipo o de personal externo especializado en la temática a tratar. Objetivo: contribuir al desarrollo personal y al aumento de competencias profesionales de los miembros del equipo. **Ejecución: Junio. Responsables: Director Programa - Ejecutante: equipo interno o externo al programa.**
- **Jornadas de trabajo en equipo:** Establecidas en la jornada de planificación o reuniones técnicas semanales, se estructuran jornadas para fortalecer el trabajo en equipo y el clima laboral. Objetivo: facilitar el desarrollo de habilidades en el trabajo en equipo, reconocimiento de factores de riesgo y factores protectores asociados al trabajo, identificar y potenciar fortalezas individuales y colectivas, mejorar el clima laboral, entre otras. La metodología será participativa, reflexiva y experiencial. **Ejecución meses: mayo, agosto, octubre, noviembre . Responsables - Ejecutantes: equipo de coordinación técnica, dupla de profesionales**
- **Estrategias de autocuidado de la persona del terapeuta:** Acciones que favorecen el vaciado diario del estrés debido al trabajo cotidiano con *adolescentes infractores de ley* con consumo problemático de drogas y sus familias. Estas acciones corresponden a: comunicar situaciones o intervenciones que remuevan emocionalmente, contener y ser contenido por el equipo o parte de él, contar con espacios de desconexión (salir a fumar, conversar sobre temas que no estén relacionados con el trabajo), reconocimiento del trabajo ejercido por parte del equipo, celebrar el cumpleaños, utilizar el sentido del humor para alivianar la carga del equipo y expresar sanamente la frustración y la agresión, etc. **Ejecutantes: todo el equipo.**
- **Estrategias que permiten el autocuidado desde la organización:** La Institución, Fundación Cristo Vive, establece estrategias de autocuidado hacia los trabajadores que pertenecen al área de adicciones, las cuales contemplan: vacaciones de 5 semanas; beneficio de pago de licencia menor a 5 días dos veces al año; permisos por urgencia de índole personal y recuperación de horas de manera flexible; Otorga alimentación diaria a los profesionales y bono de alimentación. Evaluaciones de desempeño, posibilitan entregar retroalimentación de la dirección al trabajador y éste a su vez evalúa a la dirección y el clima laboral. **Responsable: Fundación Cristo Vive**
- **Jornadas recreativas:** Fuera del espacio laboral, posibilitando distanciamiento del trabajo cotidiano dando paso a la comunicación y recreación de los miembros del equipo. 3 al año: Celebración del día de la mujer y día del hombre y paseo a algún centro recreativo. **Ejecución: meses de marzo, julio, diciembre. Equipo responsable: Todo el equipo.**

Bibliografía

- Maslach, C. & Jackson, S.** (1981). Maslach Burnout Inventory. California: Consulting Psychologist Press.
- Perlman y Hartman** (1982), Burnout: Summary and future research. Human Relations, 35 (283-305).
- Aron.A.M. y Llanos.M.T.** (2004) "Cuidar a los que cuidan desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia.sistemas familiares" año 20 n°1-2 p 5-15)
- Morales G., Pérez J. C., Menares M.** (2003) Procesos emocionales de cuidado y riesgo en profesionales que trabajan con el sufrimiento humano. Rev de Psicología de la Universidad de Chile, Vol. XII, N° 1: Pág. 9-25

4. Programa de Formación del Equipo

INTRODUCCIÓN

La Fundación Cristo Vive es una institución sin fines de lucro cuyo objetivo es la promoción social, económica y cultural de personas y grupos de escasos recursos. El programa **Talita Kum-Joven (TKJ)** es un programa perteneciente al Área de Adicciones de la Fundación Cristo Vive, especializado en el tratamiento y la rehabilitación de adolescentes y jóvenes que han cometido algún tipo de infracción de ley. Cuenta con un equipo multidisciplinario especializado en las complejidades del perfil de usuarios y usuarias. La Fundación Cristo Vive, para velar por una atención eficiente y de calidad para los usuarios y usuarias atendidos, cuenta con un sistema inductivo al trabajo en cada una de sus unidades, por tanto en la unidad de servicio **TKJ** el profesional; técnico o administrativo cuenta con una inducción que permite valorar desde un primer momento a la persona y su desempeño laboral en función de la tarea que le compete y la valoración que ella tenga por el lugar que ocupa de acuerdo a su rol en su quehacer específico, en la atención de los usuarios jóvenes y adolescentes y en cuanto a la pertenencia al equipo y comunidad a la que se integra.

La inducción, la entendemos como el proceso por el cual se proporciona a los nuevos miembros del equipo información general, amplia y suficiente sobre los antecedentes de la Fundación Cristo Vive y específicos del Equipo de Tratamiento TKJ, la información que necesitan para realizar sus actividades administrativas y propias de sus respectivo rol, que le permitan integrarse al equipo de tratamiento, conociendo sus dinámicas básicas de funcionamiento de manera de cumplir en forma satisfactoria con su labor y que le permitan ir fortaleciendo su sentido de pertenencia y le den seguridad y autonomía en el trabajo específico que realizará en el equipo de tratamiento de rehabilitación de drogas.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL EQUIPO CLÍNICO

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INDUCCIÓN Y FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS.

Luego de realizar el proceso de selección (a través de las Redes, vía Correos electrónicos, a través de las Plataformas webs especializadas, poniendo aviso en los periódicos), el cual implica la elección de currículums por parte del Equipo de Coordinación Técnica (director de programa y coordinador/a técnico/a), asegurando que cumpla con las exigencias técnicas declaradas en el concurso y que tienen relación con el perfil buscado para el cargo vacante; se realizan dos entrevistas, la primera la realiza el Director del programa con la, coordinación técnica y la segunda entrevista la realiza la Directora Técnica (quien ratifica o rechaza la elección) al profesional seleccionado se le cita vía teléfono y/o mail para establecer horario, día en que comienza a trabajar y en esa ocasión se realiza la ficha que la Fundación tiene para sus trabajadores a través de la cual se hace el contrato de trabajo y sus condiciones. Comenzando así su Proceso de Inducción.

PROCEDIMIENTO DEFINIDO PARA EL PROCESO DE INDUCCIÓN AL CARGO (Duración un mes)

Primera Etapa: BIENVENIDA a cargo Director de Programa - durante la primera semana

Tiene como finalidad el recibimiento y presentación de los nuevos miembros del equipo, dándoles la bienvenida al Programa Talita Kum Joven y a la Fundación acciones que se realizan paralelamente.

Fundación:

1. El Departamento de Recursos Humanos envía la el Reglamento interno de Orden, higiene y seguridad para el trabajador. (Firma del Doc.)
2. Se cita a reunión con el Director Ejecutivo en la dependencia Central de la Fundación Cristo Vive para darle la bienvenida; Se explicita la Misión y visión y objetivos, historia de la fundación, perfil y expectativas, estructura organizativa, conductos regulares del Fundación, deberes, obligaciones, beneficios como miembro de la Fundación.
3. Visitas a los centros de la Fundación Cristo Vive; Programa Talita Kum Adulto, CESFAM, Escuela de Oficios. (por ser estas las unidades de mayor delación y sinergia con el programaTKJ)

Programa TKJ:

1. Reunión con el Director del Programa; tiene como objetivo que el nuevo miembro conozcan la historia del programa, visión y misión del programa, perfil y expectativas especificad de acuerdo a rol, horarios de trabajo, días de pago y modalidad, estructura del programa, organigrama, conductos regulares, política, beneficios, obligaciones, y deberes como trabajador del programa.
2. Muestran las dependencias y su utilización, se le asigna lugar o puesto de trabajo, entrega de materiales de escritorio, conducto para solicitudes administrativas, etc.
3. Desayuno de equipo, esta actividad se realiza en la reunión de equipo donde se destina parte de la reunión a recibir al nuevo miembro con un desayuno especial y en ella participan todos los miembros del equipo. Se comparten expectativas y se aclaran dudas respecto del trabajo específico que realizará.

Segunda Etapa: INTRODUCCION A LA ORGANIZACIÓN (a cargo Coordinador/a Técnico/a del programa - Durante la primera semana hasta la cuarta semana. Aprox. un mes)

En esta etapa se suministra al nuevo trabajador información del programa, para así facilitar su integración. Se le indica sus funciones específicas en el Programa TKJ y las tareas que realizará, rol y funciones, perfil de desempeño, horario interno, reuniones, estructura técnico interna, modelo y programa terapéutico.

1. Se le indica donde se encuentra la documentación técnica, carpetas, manuales técnicos de trabajo y las personas a las que debe dirigirse para las consultas al respecto.
2. Se le asigna un Profesional de acompañamiento, ojalá de la misma especialidad durante el proceso en esta etapa.
3. Se le asignan tareas; revisión de carpetas, revisión de manuales y documentos, modelo y programa terapéutico, orientaciones técnicas.
4. Acompañamiento sin intervención directa a; visitas domiciliarias, coordinaciones, entrevistas a usuarios y sus familias, Intervenciones, vista médicas y psiquiátricas.

5. Reunión de evaluación y seguimiento a cargo del Equipo de Coordinación Técnica (Director-coordinador/a técnico/a) y Profesional acompañamiento. Reunión una vez por semana durante cuatro semanas. El propósito de esta reunión es garantizar un desarrollo adecuado del Programa de Inducción, retroalimentar al nuevo miembro y realizar ajustes.

En esta fase se evalúan los resultados obtenidos, con la aplicación de seguimiento a la Inducción y Entrenamiento, a fin de aplicar las correcciones correspondientes

Tercera Etapa: PROCESO DE ENSEÑANZA y AUTONOMIA a cargo de Coordinador/a técnico/a durante la cuarta semana.

Se realizara de tal forma que se sigan los siguientes pasos:

1. Realizar tareas autónomas sin acompañamiento
2. Evaluar las tareas realizadas
3. Hacer seguimiento y comprobar si logró los objetivos planteados, las dificultades y aciertos
5. Estimular la participación y reforzar las habilidades particulares del nuevo miembro

Cuarta etapa; DEVOLUCION Equipo de Coordinación (Director y Coordinación Técnica)

Esta etapa tiene como objetivo retroalimentar trabajador respecto de su desempeño en el periodo de inducción al trabajo y conocer cuál ha sido su experiencia, corresponde a una reunión y contempla

1. **Reunión de retroalimentación** en las áreas de trabajo asignadas, tanto técnicas, como administrativas
2. **Acuerdos** que se establecen respecto posibles cambios, metas, correcciones y ayudas para el logro de metas si lo requiere.
3. **Realización de informe** de evaluación de desempeño inicial para reporte de área y continuidad.

PROCEDIMIENTO DEFINIDO PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN DE EQUIPO

La detección de necesidades es una tarea permanente del programa TKJ ya que atiende a una población compleja, altamente vulnerable y vulnerada, con compromiso biopsicosocial moderado a severo y pertenecientes a familias con estructuras y dinámicas disfuncionales y multiproblemáticas, lo que hace que la dinámica de trabajo esté en constante reflexión y búsqueda de metodologías efectivas en el trabajo del caso a caso y de capacitación en los ámbitos de intervención terapéutica específica en población infanto adolescente con infracción de ley y consumo problemático de drogas. Es por ello que el programa TKJ a través del siguiente Procedimiento detecta y e implementa su Programa de Capacitación, interna y externamente de acuerdo a la siguiente metodología;

I. Se levanta información a través de los siguientes instrumentos y/o acciones;

a. Reunión de equipo; (a cargo del Director de Programa) reunión para la revisión de casos clínicos y las posibles necesidades del equipo a cuanto a procedimientos, infraestructura y capacitación. (Jueves de cada semana)

b. Reunión de equipo Coordinación Técnica; (a cargo de Coordinador/a Técnico/a) tiene como objetivo evaluar el funcionamiento del programa detectar necesidades de mejoras en los ámbitos de intervención clínica, tanto individual como grupal o de equipo. (Viernes de cada semana).

c. Reunión de equipo de autocuidado; (a cargo de Terapeuta Ocupacional) tiene como objetivo; revisar, programar y evaluar el proceso de autocuidado del equipo. (Martes una vez al mes)

d. Evaluación de desempeño individual interna; (a cargo del Director del Programa) Evaluación de desempeño individual y se consigna la posible capacitación del profesional o técnico del equipo. (Bimensual).

II. Con la información obtenida el equipo de Coordinación Técnica realiza el diagnóstico de necesidades del equipo (una reunión marzo)

III. En Reunión de equipo se realiza devolución de la información y (necesidades) y se complementa con los nuevos aportes (una reunión de equipo en marzo)

IV. Jornada de evaluación del año y planificación; (a cargo del equipo de Coordinación Técnica), tiene como objetivo evaluar el año y contempla dentro de las actividades de la jornada, la planificación para la formación de equipo, se calendarizan para su posterior gestión. (Una vez al año, en Marzo)

PRODUCTO DE LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE EQUIPO

1. Plan de capacitación de acuerdo a necesidades del equipo con objetivos, plazos, presupuestos.
2. Plan de capacitación de acuerdo a necesidades individuales con objetivos y plazos.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE EQUIPO se contemplan para el proceso de capacitación de equipo para el año 2017

1. Tratamiento farmacológico y consumo de drogas en adolescentes infractores. El objetivo es entregar conocimiento respecto del uso, efectos y manejo de fármacos con adolescentes con consumo problemático de drogas y su acción al asociarse con el abuso de drogas.

2. Infracción de ley y consumo de drogas en adolescentes. Se entregarán conocimientos respecto a cómo trabajar la infracción de ley en jóvenes consumidores de drogas.

5. Organización, del equipo en la coordinación con SENAME o GENCHI

INTRODUCCIÓN

Según un estudio realizado por CONACE, el consumo de drogas se encuentra presente en la mayoría de los adolescentes infractores de ley entre 14 y 17 años de edad (2002), por tanto, el trabajo que realizamos en Talita Kum Joven (TKJ) como Programa de Rehabilitación para esta población, requiere un equipo interdisciplinario especializado en las complejidades del perfil de usuarios y usuarias, tanto en la rehabilitación del consumo de drogas como en el trabajo conjunto con entidades vinculadas a la sanción penal. Al ser adolescentes infractores y estar judicializados, bajo la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA), como requisito de ingreso para rehabilitación de drogas en nuestro Centro, ha sido necesario un trabajo mancomunado con los Programas de SENAME, cuyas intervenciones apuntan al control socio penal, la responsabilización y la inserción social, contribuyendo estos ejes de intervención a la complementariedad entre ambos Programas (SENDA- SENAME) Es así como se incorpora la variable delito-consumo, en un proceso de comprensión mutua, relacionando múltiples variables, entre ellas, el consumo de drogas y/o alcohol asociados al inicio y mantenimiento del comportamiento infractor. El trabajo coordinado con delegados de la medida principal (Libertad Asistida Simple PLA; Libertad Asistida Especial PLE y Medica Cautelar MCA de Fundación DEM) y profesionales de Centros Semicerrados (CSC) Calera de Tango y La Cisterna, se convierte en parte del quehacer del programa TKJ, involucrando al usuario y su familia o adulto significativo, manteniendo así el flujo y canales de información actualizados entre los profesionales de SENAME y SENDA, además de intervenciones en conjunto que complementan el trabajo para favorecer la integración a espacios protectores e inclusión en relaciones interpersonales proactivas que pueden generar una disminución de la conducta infractora, cambio positivo en el patrón de consumo y una mejor calidad de vida.

Dada la importancia de este tema es que las coordinaciones con programas SENAME están presentes durante todo el Proceso de rehabilitación en TKJ. Dicho proceso consta de tres Fases (Acogida, Tratamiento y Preparación para el egreso) donde cada joven tiene una triada de profesionales permanentes: Técnico en Rehabilitación, Trabajador Social y Psicólogo y son evaluados por Terapeuta Ocupacional, Médico y/o Psiquiatra. De acuerdo a las Fases de Tratamiento, los profesionales y funciones en relación a las coordinaciones con equipo SENAME son las siguientes:

Fase de Acogida.

Coordinador/a Técnico/a: responsable de esta Fase, es quien, una vez recibida la ficha de derivación asigna triada al/la joven y coordina con profesionales derivantes (SENAME) fecha de primera entrevista del/la joven, donde debe ser acompañado/a por profesional de SENAME e idealmente por adulto responsable (derivación asistida).

Psicólogo/a de triada: es quien en la primera entrevista se reúne con el profesional de SENAME que acompaña al/la joven para obtener más antecedentes que complementen lo ya informado en la ficha de derivación.

Técnico en Rehabilitación y Trabajador/a Social: al terminar la primera entrevista estos profesionales dan a conocer al/la delegado/a aspectos generales de dicha entrevista y la fecha de la próxima citación. Al mismo tiempo se le muestra al joven que existirán constantes coordinaciones entre ambos programas SENDA-SENAME.

Técnico en Rehabilitación: es quien realiza el Informe de Confirmación Diagnóstica y la envía al delegado de la medida principal. Si el caso es muy complejo, el delegado de la medida principal solicita presentar el caso antes de la entrevista de ingreso a la triada asignada al joven.

Fase de Tratamiento.

Psicólogo/a de triada: encargado/a de coordinar reuniones con delegado/a de medida principal SENAME, cada dos meses o según las necesidades del joven, según su Plan Individual de Tratamiento (PIT) Esto para evitar la sobreintervención, delimitando los objetivos y acciones a tratar para cada Programa (SENDA-SENAME) Si el/la joven presenta dificultades de vinculación y/o adherencia prolongadas en el tiempo, coordina visita domiciliaria para evaluar y motivar a proceso de tratamiento.

Trabajador/a Social: encargado/a de realizar informes de proceso donde se da cuenta del estado de avance del tratamiento de/la joven para ser presentados a las instituciones colaboradoras de SENAME, según solicitud de estas.

Fase de Preparación para el Egreso.

Psicólogo/a de triada: encargado/a de coordinar reunión con delegado/a de medida principal SENAME, para delimitar intervenciones de cada Programa (SENDA-SENAME) relacionadas a esta última etapa en el proceso de rehabilitación del/la joven (mantención de objetivos planteados en PIT).

Actividades Generales de coordinación-responsable-funciones

Coordinador/a Técnico/a: responsable de la Fase de Tratamiento, es quien se reúne con coordinador/a de casos de la medida principal SENAME, realizando el intercambio de antecedentes relevantes de todos los usuarios atendidos en común y evalúan cómo se han ido realizando las coordinaciones entre triadas y profesional (delegado) de SENAME. Generalmente se realiza a través de reuniones cada cuatro meses o según las necesidades y solicitud de cada equipo.

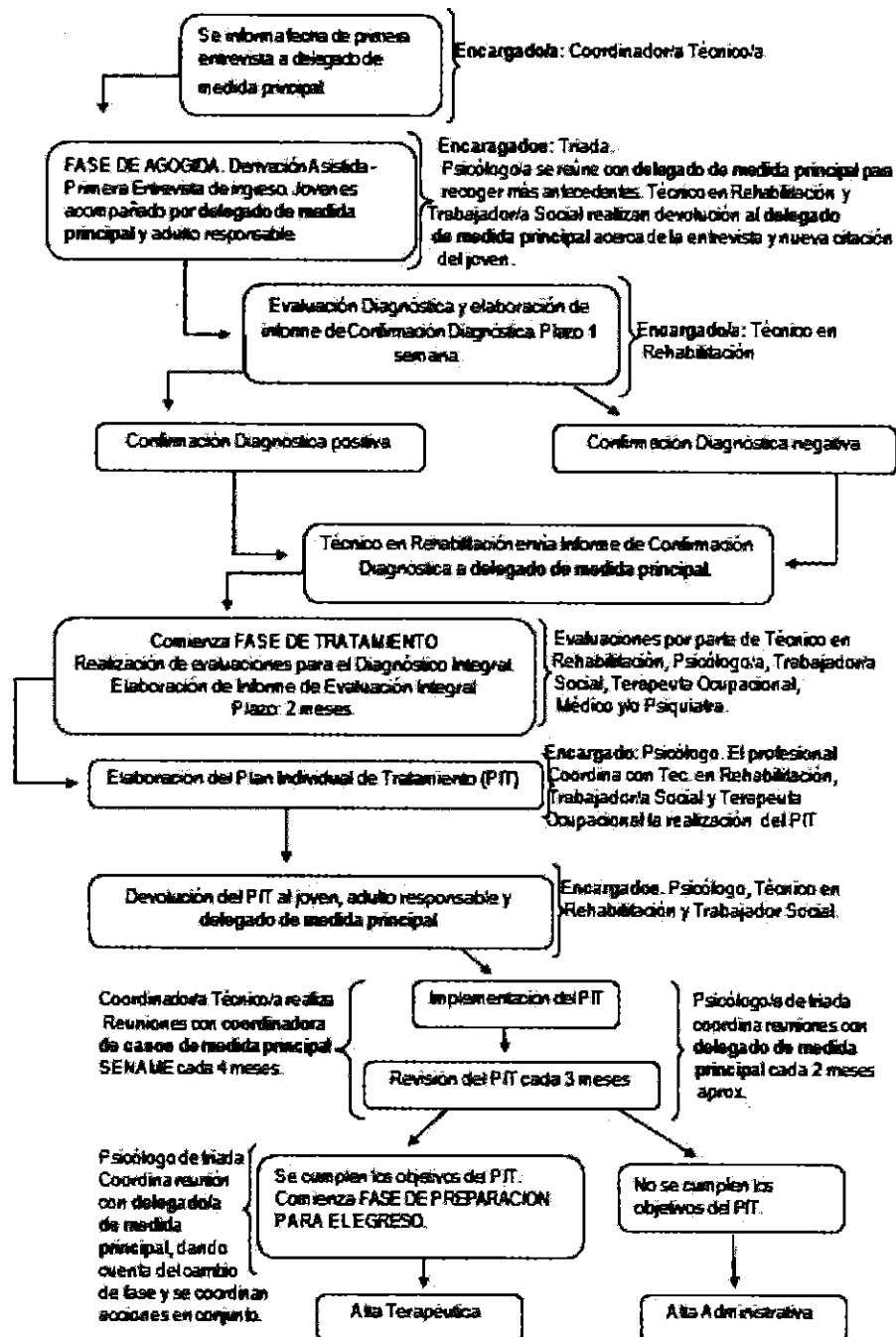
Equipo de Coordinación Técnica (Director-Coordinador/a Técnico/a) este equipo se reúne con asesores técnicos de SENAME ante casos de alta complejidad y/o que hayan transgredido gravemente las normas internas del Programa para aunar criterios en torno a las intervenciones-acciones a seguir con el/la joven. Estas reuniones se realizan según las necesidades de cada caso.

Bibliografía

S. Kopus, Estudio acerca de la magnitud del consumo y factores asociados al uso de droga en la población SENAME, CONACE. Noviembre 2002

FLUJOGRAMA DEL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO.

FLUJOGRAMA DEL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PLAN INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO.



CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Fundación Cristo Vive
Dirección	Avenida Recoleta 5441, Huechuraba
Teléfono	22 625 52 43
Correo electrónico	fcv@fundacioncristovive.cl
Número de Personalidad Jurídica	Decreto 1231 del Ministerio de Justicia
Giro de la Institución	Beneficencia
Nombre del Representante legal	Ignacio Rosselot Pomés
Rut del Representante Legal	6.346.020-6
Teléfono del Representante legal	22 625 52 43
Correo electrónico del Representante legal	irosselot@fundacioncristovive.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: ACREDITACIÓN Comunidad Terapéutica TALITA KUM	
Año de ejecución: 2000	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 20 cupos	Origen de Financiamiento: Fundación Cristo Vive
Instalación, habilitación y puesta en funcionamiento de la comunidad Terapéutica Talita-Kum	

Proyecto o Programa: Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas.	
Año de ejecución: 2001	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 24 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento de rehabilitación a hombres y mujeres mayores de 18 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria.	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes	
Año de ejecución: 2002	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 101 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento de rehabilitación a hombres y mujeres mayores de 18 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria.	

Proyecto o Programa: Reinserción Socio Laboral para personas en tratamiento de drogodependencias	
Año de ejecución: 2002	Lugar de ejecución: Región Metropolitana
Cobertura: Profesionales y Técnicos de 20 centros de tratamiento.	Origen de Financiamiento: CONACE
Capacitación en Apresto para la Integración Laboral, modelo de integración, acceso a capacitación en oficios, entrenamiento en búsqueda y mantenimiento de empleo y apoyo para la prevención de recaídas.	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes	
Año de ejecución: 2003	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 150 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento de rehabilitación a hombres y mujeres mayores de 18 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria.	

ANEXOS

Proyecto o Programa: Programa de PATOLOGÍA DUAL-COMUNIDAD MODIFICADA	
Año de ejecución: 2003 a la fecha	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta Desde 2007 en Pje. El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 13 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Servicio de Salud Metropolitano Norte
Brindar tratamiento de rehabilitación en modalidad ambulatoria, a hombres y mujeres mayores de 18 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), que además del consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas presenten un trastorno psiquiátrico severo.	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes	
Año de ejecución: 2004	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 180 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento de rehabilitación a hombres y mujeres mayores de 18 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria.	

Proyecto o Programa: Manual de apresto laboral para personas en tratamiento y rehabilitación por consumo problemático.	
Año de ejecución: 2004	Lugar de ejecución: Región Metropolitana
Cobertura: Profesionales y técnicos de centros de tratamiento conveniados del país	Origen de Financiamiento: CONACE
Habilitación en técnicas y estrategias para la integración laboral. Entregar material que contribuya a la prevención de recaídas.	

Proyecto o Programa: Tratamiento y rehabilitación con perspectiva de género para mujeres adultas con consumo problemático de drogas en la modalidad ambulatorio intensivo	
Año de ejecución: 2005	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 216 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa) PAIM	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes	
Año de ejecución: 2005	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 180 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 18 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin trastorno psiquiátrico. PAIG	

Proyecto o Programa: Tratamiento y rehabilitación de mujeres con consumo problemático de drogas en modalidad intensivo PAIM	
Año de ejecución: 2006	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 216 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa).	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes PAIPG	
--	--

ANEXOS

Año de ejecución: 2006	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 180 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 18 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin trastorno psiquiátrico.	

Proyecto o Programa: Fomento para el desarrollo integral de los hijos entre 6 y 12 años de usuarios de la Comunidad Terapéutica Talita Kum	
Año de ejecución: 2006-2007	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta y El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 30 niños	Origen de Financiamiento: Henkel Chile Ltda.
Proyecto enfocado a niños entre 6 y 12 años, hijos de usuarios/as que reciben tratamiento en la Comunidad Terapéutica Talita-Kum. A través del talleres teatrales y de máscaras busca disminuir los altos índices de violencia, manejo de la frustración y reconocimiento de emociones perturbadoras presente en esta población.	

Proyecto o Programa: Garantía Explicitas de Salud GES 2006. Problemas de Salud con Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en menores de 20 años	
Año de ejecución: 2006	Lugar de ejecución: Los Cardenales 420, Recoleta
Cobertura: 96 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA-MINSAL
Brindar tratamiento a adolescentes menores de 20 años, con consumo perjudicial de drogas y/o alcohol, con alta vulnerabilidad social, beneficiarios de Fonasa a través de una canasta de prestaciones establecida.	

Proyecto o Programa: Planes de Tratamiento y rehabilitación de mujeres con consumo problemático de drogas en modalidad intensivo. PAIM	
Año de ejecución: 2007	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 216 meses	Origen de Financiamiento: CONACE
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo, puerperio o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa).	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes PAIPG	
Año de ejecución: 2007	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 180 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 20 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin patología dual.	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.	
Año de ejecución: 2007	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 84 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA-MINSAL
Brindar tratamiento a adolescente menores de 20 años infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas, beneficiarios de Fonasa con alta vulnerabilidad social que pueden o no presentar otros problemas de salud mental; y a sus familias con énfasis en el tratamiento y delito, de acuerdo al ciclo vital en que se encuentra.	

Proyecto o Programa: Garantía Explicitas de Salud GES 2007. Problemas de Salud con Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en menores de 20 años	
Año de ejecución: 2007	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta

ANEXOS

Cobertura: 96 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA-MINSAL
Brindar tratamiento a adolescentes menores de 20 años, con consumo perjudicial de drogas y/o alcohol, con alta vulnerabilidad social, beneficiarios de Fonasa a través de una canasta de prestaciones establecida.	

Proyecto o Programa: Talleres Productivos Para Personas en Tratamiento de Drogodependencias	
Año de ejecución: 2007	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura:	Origen de Financiamiento: CONACE
Talleres productivos para los usuarios en tratamiento en la Comunidad, orientados a la integración socio laboral.	

Proyecto o Programa: Planes de Tratamiento y rehabilitación de mujeres con consumo problemático de drogas en modalidad intensivo PAIM	
Año de ejecución: 2008	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 216 meses	Origen de Financiamiento: CONACE
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo, puerperio o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa).	

Proyecto o Programa: Sistematización de las prácticas de Integración Social de personas con consumo problemático de drogas	
Año de ejecución: 2008	Lugar de ejecución: 22 Centros escogidos de la región Metropolitana, Norte y Sur del País.
Cobertura: 22 centros conveniados del país	Origen de Financiamiento: CONACE
Levantamiento de Buenas Prácticas en 22 centros de tratamiento conveniados con CONACE de Santiago, Arica y Concepción con prácticas en integración y la elaboración de documento con propuesta para el programa de Integración.	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes PAIPG	
Año de ejecución: 2008	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 216 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 20 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin patología dual.	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.	
Año de ejecución: 2008	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 120 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA-MINSAL
Brindar tratamiento a adolescente menores de 20 años infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas, beneficiarios de Fonasa con alta vulnerabilidad social que pueden o no presentar otros problemas de salud mental; y a sus familias con énfasis en el tratamiento y delito, de acuerdo al ciclo vital en que se encuentra.	

Proyecto o Programa: Investigación sobre mujeres embarazadas con consumo problemático de Drogas	
Año de ejecución: 2009	Lugar de ejecución: Región Metropolitana
Cobertura: Equipos conveniados del País	Origen de Financiamiento: CONACE-PROGESSA
Participar activamente en el proyecto de investigación de mujeres embarazadas con consumo problemático de drogas. Como expositor durante el Seminario realizado sobre el tema.	

ANEXOS

Proyecto o Programa: Planes de Tratamiento y rehabilitación de mujeres con consumo problemático de drogas en modalidad intensivo PAIM	
Año de ejecución: 2009	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 216 meses	Origen de Financiamiento: CONACE
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo, puerperio o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa).	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes PAIPG	
Año de ejecución: 2009	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 456 meses	Origen de Financiamiento: CONACE
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 20 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin patología dual.	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.	
Año de ejecución: 2009	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 180 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA MINSAL
Brindar tratamiento a adolescente menores de 20 años infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas, beneficiarios de Fonasa con alta vulnerabilidad social que pueden o no presentar otros problemas de salud mental; y a sus familias con énfasis en el tratamiento y delito, de acuerdo al ciclo vital en que se encuentra.	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes PAIPG	
Año de ejecución: 2010	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 456 meses	Origen de Financiamiento: CONACE-FONASA
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 20 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin patología dual.	

Proyecto o Programa: Tratamiento y rehabilitación de mujeres con consumo problemático de drogas en modalidad intensivo PAIM	
Año de ejecución: 2010	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 216	Origen de Financiamiento: CONACE
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo, puerperio o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa).	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.	
Año de ejecución: 2010	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 240 meses	Origen de Financiamiento: CONACE
Brindar tratamiento a adolescente menores de 20 años infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas, beneficiarios de Fonasa con alta vulnerabilidad social que pueden o no presentar otros problemas de salud mental; y a sus familias con énfasis en el tratamiento y delito, de acuerdo al ciclo vital en que se encuentra.	

Proyecto o Programa: Planes de Tratamiento y rehabilitación de mujeres con consumo problemático de drogas en modalidad intensivo PAIM	
---	--

ANEXOS

Año de ejecución: 2011	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 216 meses	Origen de Financiamiento: CONACE
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo, puerperio o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa).	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes PAIPG	
Año de ejecución: 2011	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 480 meses	Origen de Financiamiento: CONACE
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 20 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin patología dual.	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.	
Año de ejecución: 2011	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 300 meses	Origen de Financiamiento: CONACE
Brindar tratamiento a adolescente menores de 20 años infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas, beneficiarios de Fonasa con alta vulnerabilidad social que pueden o no presentar otros problemas de salud mental; y a sus familias con énfasis en el tratamiento y delito, de acuerdo al ciclo vital en que se encuentra.	

Proyecto o Programa: Planes de Tratamiento y rehabilitación de mujeres con consumo problemático de drogas en modalidad intensivo PAIM	
Año de ejecución: 2012	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 216 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo, puerperio o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa).	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes PAIPG	
Año de ejecución: 2012	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 480 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 20 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin patología dual.	

Proyecto o Programa: Integración y Prevención	
Año de ejecución: 2012	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura	Origen de Financiamiento: Gobierno Regional-Intendencia Metropolitana
Formación de agentes preventivos, para intervenir con niños en clubes deportivos y con adultos en empresas. Los agentes preventivos fueron usuarios egresados de la Comunidad con motivación a formarse en acciones preventivas.	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.	
Año de ejecución: 2012	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 300 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Brindar tratamiento a adolescente menores de 20 años infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas, beneficiarios de Fonasa con alta vulnerabilidad social que pueden o no presentar otros problemas de salud mental; y a sus familias con énfasis en el tratamiento y delito, de acuerdo al	

ANEXOS

ciclo vital en que se encuentra.

Proyecto o Programa: Planes de Tratamiento y rehabilitación de mujeres con consumo problemático de drogas en modalidad intensivo PAIM	
Año de ejecución: 2013-2014	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 216 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo, puerperio o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa).	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes PAIPG	
Año de ejecución: 2013-2014	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 480 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 20 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin patología dual.	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.	
Año de ejecución: 2013-2014	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 300 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Brindar tratamiento a adolescente menores de 20 años infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas, beneficiarios de Fonasa con alta vulnerabilidad social que pueden o no presentar otros problemas de salud mental; y a sus familias con énfasis en el tratamiento y delito, de acuerdo al ciclo vital en que se encuentra.	

Proyecto o Programa: Fortaleciendo el trabajo en red prevenimos el consumo de drogas	
Año de ejecución: 2013	Lugar de ejecución: El Quisco 1280
Cobertura: 3.500.000 pesos	Origen de Financiamiento: Secretaría General de Gobierno
Proyecto orientado a hombres y mujeres que asisten a tratamiento en la Comunidad, para brindarles las herramientas para actuar como agentes preventivos del consumo de drogas en establecimientos preescolares de la zona.	

Proyecto o Programa: Promoviendo Estilos de Vida Saludable	
Año de ejecución: 2013	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: \$3.999.585 pesos	Origen de Financiamiento: SENADIS
Entregar a hombres y mujeres que asisten a tratamiento terapias complementarias tales como Reiki, Flores de Bach y Biodanza.	

Proyecto o Programa: Habilitación Sala Computación	
Año de ejecución: 2013	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: \$992.650 pesos	Origen de Financiamiento: SENDA
Habilitación y capacitación en herramientas computacionales a usuarios y familias que asisten a tratamiento a la Comunidad.	

Proyecto o Programa: Habilitación Libertad Vigilada	
Año de ejecución: 2013	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: \$10.000.000	Origen de Financiamiento: SENDA
Habilitación del espacio físico para recibir demanda derivada de Programa de Libertad Vigilada.	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada	
--	--

ANEXOS

Año de ejecución: 2014	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 120 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Entregar tratamiento de rehabilitación especializado integral a hombres y mujeres mayores de 18 años condenados a Libertad Vigilada según Ley 20.603 que presenten diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a drogas en modalidad ambulatoria.	

Proyecto o Programa: Planes de Tratamiento y rehabilitación de mujeres con consumo problemático de drogas en modalidad intensivo PAIM	
Año de ejecución: 2015-2016	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 228 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Brindar tratamiento y rehabilitación especializada con perspectiva de género a mujeres, con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o estupefacientes, en modalidad ambulatoria, que pueden o no encontrarse en estado de embarazo, puerperio o con hijos pequeños, en situación de vulnerabilidad social, con o sin trastorno psiquiátrico, beneficiarias del sistema Público de Salud (Fonasa).	

Proyecto o Programa: Planes de tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y estupefacientes PAIPG	
Año de ejecución: 2015-2016	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 576 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Brindar tratamiento de rehabilitación a personas mayores de 20 años, en situación de vulnerabilidad social, beneficiarios del sistema público de salud (Fonasa), con consumo perjudicial o dependencia alcohol y/o drogas en modalidad ambulatoria, con o sin patología dual.	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.	
Año de ejecución: 2015-2016	Lugar de ejecución: Urmeneta 948, Recoleta
Cobertura: 348 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Brindar tratamiento a adolescente menores de 20 años infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas, beneficiarios de Fonasa con alta vulnerabilidad social que pueden o no presentar otros problemas de salud mental; y a sus familias con énfasis en el tratamiento y delito, de acuerdo al ciclo vital en que se encuentra.	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada	
Año de ejecución: 2015	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 120 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Entregar tratamiento de rehabilitación especializado integral a hombres y mujeres mayores de 18 años condenados a Libertad Vigilada según Ley 20.603 que presenten diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a drogas en modalidad ambulatoria.	

Proyecto o Programa: Deshabitación	
Año de ejecución: 2015	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 42 USUARIOS/AS	Origen de Financiamiento: MIDESO
Entregó intervenciones orientadas al logro de la deshabitación de consumo a personas derivadas de la red de drogas y alcohol del SSMN y de demanda espontánea. Tuvo la duración de un año	

Proyecto o Programa: Vamos por los niños	
Año de ejecución: 2015	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 22	Origen de Financiamiento: SENDA PROYECTO FONDO ESPECIAL CONCURSABLE 2015
Fortalecer y desarrollar las habilidades personales y sociales, de niños y adultos de las comunas de Conchalí y Recoleta, a fin de favorecer la resistencia al uso de sustancias tóxicas	

Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada	
--	--

ANEXOS

Año de ejecución: 2016	Lugar de ejecución: El Quisco 1280, Conchalí
Cobertura: 120 meses	Origen de Financiamiento: SENDA
Entregar tratamiento de rehabilitación especializado integral a hombres y mujeres mayores de 18 años condenados a Libertad Vigilada según Ley 20.603 que presenten diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a drogas en modalidad ambulatoria.	

ANEXOS

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Rivera	Olave
Nombres	
María Sara	
Profesión o Título Técnico	
Profesora de Educación General Básica Terapeuta en Rehabilitación de Adicciones	
Cargo en el Programa al que se postula	
Directora Técnica Programa Ambulatorio Intensivo para adolescente infractores de ley con consumo problemático de drogas Talita Kum Joven	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Profesora de Educación General Básica
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica de Valparaíso
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo Año: 1976

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
Terapeuta en Rehabilitación de Adicciones (Alcohol y Drogas) Post-título (335 horas lectivas y 960 horas prácticas)
INSTITUCION
Escuela Asociación Proyecto Hombre, Madrid, España
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 1999

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Directora Técnica Programa Tratamiento de rehabilitación de drogas y alcohol para población infanto adolescentes Infractores de ley Dirección técnica, gestión y administración financiera. Coordinación de la sinergia al interior de la Fundación Cristo Vive Supervisión técnica del programas de tratamiento que atienden población de hombres y mujeres, infractores de ley Infanto adolescentes Talita Joven	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para adolescente infractores de ley con consumo problemático de drogas Talita Kum Joven	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2007	En funciones

ANEXOS

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta de Grupo	
Terapeuta, Intervenciones socio-educativas con adolescentes, grupos de cuidados de la salud física Intervenciones socio-educativas de grupo. Intervención con usuarios y familia. Socio-educación Intervención control del deseo de consumo, auriculoterapia. Participación de Reuniones técnicas, Reclutamiento de personal, diseño, gestión y evaluación	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para adolescente infractores de ley con consumo problemático de drogas Talita Kum Joven	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año 2012	En funciones

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta	
Terapeuta grupo de integración social, Talita Kum Joven	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para adolescente infractores de ley con consumo problemático de drogas Talita Kum Joven	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año 2004	Mes: Diciembre Año 2007

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinadora y Docente Curso E-Learning de Actualización a Técnicos en Rehabilitación y otros, de Población Infanto Adolescentes, General, Mujeres e Infractores de Ley Coordinación con Senda. Elaboración de Material Didáctico. Docencia E-Learning. Seguimiento E-Learning. Docencia Presencial a Técnicos en Rehabilitación y otros técnicos afines, que trabajaban con población Infanto Adolescentes Infractores de Ley, Población General y Mujeres	
INSTITUCIÓN	
SENDA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año 2015	Mes: Abril Año 2016

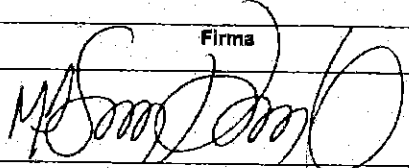
CARGO O FUNCIÓN	
Coordinación y docencia curso "Capacitación y Entrenamiento en Programas de Intervenciones Breves para Reducir el Consumo de alcohol de Riesgo, dirigido a funcionarios de atención primaria de salud del país". Miembro del equipo capacitador, en cursos realizados a lo largo del país, Elaboración de material, Videos. Docencia, Coordinación de los distintos ámbitos de la capacitación. Intervenciones E-Learning Dirigido a Equipos de salud que atienden en APS Adolescentes, Adultos Hombres y Mujeres	
INSTITUCIÓN	
Ministerio de Salud.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año 2011	Mes: Agosto Año 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinadora y docente curso "Actualización de conocimientos y entrenamiento práctico en habilidades y destrezas terapéuticas para Técnicos, para adultos con problemas asociados al consumo de Sustancias. Docencia y coordinación en las clase presenciales Santiago y Regiones dirigido a Técnicos en Rehabilitación programas de adultos, Mujeres y Adolescentes Infractores	

ANEXOS

INSTITUCIÓN	
SENDA. UNIVERSIDAD CENTRAL	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes: Octubre	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Año 2011	Mes Diciembre
	Año 2011

CARGO O FUNCIÓN	
Coordinadora y Profesora Adjunto Diplomado en drogodependencias. Docente Diplomado "Intervenciones Drogas Infante adolescente y mujeres". Docencia a equipos de tratamiento de Salud Mental y Adicciones	
INSTITUCIÓN	
UNIVERSIDAD DE CHILE Y CONACE.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes: Octubre	FECHA DE TERMINO (MES- AÑO)
Año 2005	MES Diciembre
	AÑO 2005

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo María Sara Rivera Olave, Cedula Nacional de Identidad 6.357.356 -6, declaro participar como Directora Técnica, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	30 de septiembre de 2016

ANEXOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Cisternas	Apellido Materno Céspedes
Nombres Hugo Ricardo	
Profesión o Título Técnico Licenciado en Arte, mención Grabado	
Cargo en el Programa al que se postula Director de Programa Ambulatorio Intensivo para adolescente infractores de ley con consumo problemático de drogas Talita Kum Joven	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Licenciado en Arte
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Pontificia Universidad Católica de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Enero Año: 1992

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)

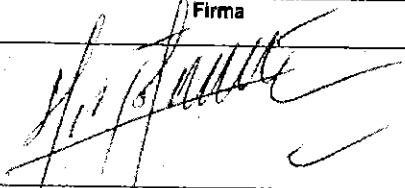
**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN Encargado de talleres y actividades recreativas, implementación de archivos de documentos.	
INSTITUCIÓN COORPORACION DE SERVICIOS LA CALETA SUR	
UNIDAD DE DESEMPEÑO Caleta Sur	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes Marzo Año: 1989	FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Diciembre Año: 1992

CARGO O FUNCIÓN	
Director	
Responsable de la planificación y ejecución del proyecto, gestiona recursos humanos y financieros, coordina el programa con instancias estatales, representa el programa ante instancias judiciales e instancias públicas y privadas. Gestiona los aspectos operativos del proyecto y responsable del equipo tratante. Intervenciones educativas de reforzamiento y seguimiento educacional participación de Reuniones técnicas, de reclutamiento de personal, diseño, gestión y evaluación	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para adolescente infractores de ley con consumo problemático de drogas Talita Kum Joven	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2008	En funciones

Declaración de participación en el Programa	
Yo Hugo Ricardo Cisternas Caspedes Cedula Nacional de Identidad 9.472.636-0, declaro participar como Director de Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	29 de septiembre de 2016

ANEXOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Rolla	Díaz
Nombres	
Ximena Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Psicóloga	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Psicóloga. Licenciada en Psicología.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Academia de Humanismo Cristiano
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: Mayo Año: 2006

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)


4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga Evaluación y tratamiento psicológico para la rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones individuales y grupales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones individuales y grupales con familias de jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Encargada de Fase de acogida y tratamiento del programa. Coordinación con red de Programas de Tratamiento de Rehabilitación de drogas para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas e instituciones colaboradoras de SENAME del área norte de Santiago.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para adolescente infractores de ley con consumo problemático de drogas Talita Kum Joven	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año: 2011	En funciones

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Ximena Andrea Rolla Díaz, Cedula Nacional de Identidad 13.683.692-7, declaro participar como Psicóloga y Coordinadora Técnica, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	28 de Septiembre de 2016

ANEXOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Muñoz	Apellido Materno Medina
Nombres Joel Mauro	
Profesión o Título Técnico Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Psicólogo-Licenciado en psicología
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad Autónoma de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Febrero Año:2012

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

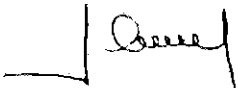
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN Evaluación y tratamiento psicológico para la rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones individuales y grupales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas y sus familias.	
INSTITUCIÓN Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO Programa Ambulatorio Intensivo para adolescente infractores de ley con consumo problemático de drogas Talita Kum Joven	
FECHA DE INGRESO (mes- año) Mes: Marzo Año 2012	FECHA DE TERMINO (mes- año) En funciones

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario

ANEXOS

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Joel Mauro Muñoz Medina, Cedula Nacional de Identidad 9.238.535 – 7, declaro participar como Psicólogo, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	28 de septiembre de 2016

ANEXOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Castillo	Rivera
Nombres	
Raquel Patricia	
Profesión o Título Técnico	
Trabajadora Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social Licenciada en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Artes y Ciencias Sociales. ARCIS
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre
Año: 2012

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

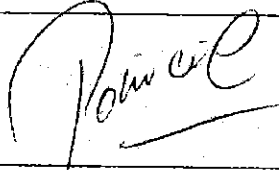
**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Evaluación y tratamiento sociofamiliar a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas y sus familias. Coordinación y realización de taller de familia. Coordinación con redes SENAME.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas " Talita Kum Joven"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo	En funciones
Año: 2013	

ANEXOS

Declaración de participación en el Programa	
(no se valdrán CV sin declaración de participación)	
Yo Raquel Patricia Castillo Rivera, Cedula Nacional de Identidad 8.127.451 – 7 , declaro participar como Trabajadora Social, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	28 de septiembre de 2016

ANEXOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Contreras	Carrasco
Nombres	
Gerardo Alfredo	
Profesión o Título Técnico	
Trabajador Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajador Social	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Trabajador Social, licenciado en Trabajo Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Bolivariana
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo
Año: 2010

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

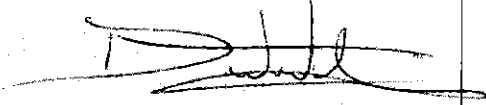
5.- EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN	
Evaluación y tratamiento sociofamiliar a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas y sus familias. Coordinación y realización de taller de familia. Coordinación con redes SENAME. Encargado de Red	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas " Talita Kum Joven"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	
Año: 2016	En funciones

ANEXOS

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajador Social: Encargado de casos, atención directa e indirecta con adolescentes y sus grupos familiares, responsable de coordinación del dispositivo local.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cerro Navia Joven	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de tratamiento para adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas que han cometido infracción de ley. (SENDA).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2012	Mes: Diciembre Año: 2012

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario.

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Gerardo Contreras Carrasco, Cedula Nacional de Identidad 16.239.557-2, declaro participar como Trabajador Social, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	03 de octubre de 2016

ANEXOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Hermosilla	Apellido Materno Abarca
Nombres Isabel del Carmen	
Profesión o Título Técnico Técnico Asistencial de Menores	
Cargo en el Programa al que se postula Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA Técnico Asistencial de Menores
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto de Formación Técnica ENAC
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Noviembre Año: 1984

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

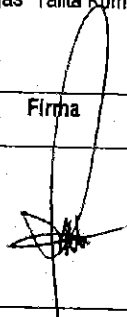
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Evaluación del patrón de consumo de drogas y tratamiento de rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Acompañamiento terapéutico durante el proceso de rehabilitación. Realización de talleres grupales e individuales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones familiares. Responsable de la administración y rendición de caja chica.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes Infractores de ley con consumo problemático de drogas " Talita Kum Joven"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes Junio Año: 2010	En funciones

(*) Replicar tablas cuantas veces sea necesario.

Declaración de participación en el Programa	
Yo (Isabel del Carmen Hermosilla Abarca, Cedula Nacional de Identidad 9.453.827-0, declaro participar como Técnico en Rehabilitación, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	03 de Octubre de 2016

ANEXOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Olivares	Castillo
Nombres	
Cristian Alberto	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación Psicosocial y Drogadicción	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en rehabilitación psicosocial y drogadicción
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Politécnico Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre
Año: 2009

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

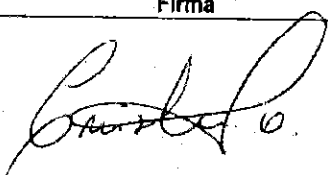
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Evaluación del patrón de consumo de drogas y tratamiento de rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Acompañamiento terapéutico durante el proceso de rehabilitación. Realización de talleres grupales e individuales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones familiares.
INSTITUCIÓN
Fundación Cristo Vive
UNIDAD DE DESEMPEÑO

ANEXOS

Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes Infractores de ley con consumo problemático de drogas " Talita Kum Joven"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2012	En funciones

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Cristian Alberto Olivares Castillo, Cedula Nacional de Identidad 16.543.727 – 6, declaro participar como Técnico en Rehabilitación, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	28 de septiembre de 2016

ANEXOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Jara	Mella
Nombres	
María Isabel	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Rehabilitación	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnica en Prevención y Rehabilitación de personas drogodependientes
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo
Año: 2015

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

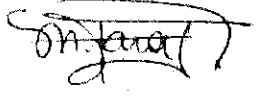
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Evaluación del patrón de consumo de drogas y tratamiento de rehabilitación a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Acompañamiento terapéutico durante el proceso de rehabilitación. Realización de talleres grupales e individuales a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas. Intervenciones familiares.
INSTITUCIÓN
Fundación Cristo Vive
UNIDAD DE DESEMPEÑO

ANEXOS

Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas " Talita Kum Joven"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2014	En funciones

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo María Isabel Jara Mella, Cedula Nacional de Identidad 12.854.316 – 3, declaro participar como Técnica en Rehabilitación, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	28 de septiembre de 2016

ANEXOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Utreras	Sepúlveda
Nombres	
Cecilia Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional Licenciada en Terapia Ocupacional.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional de Providencia
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2012

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Evaluación, diagnóstico y tratamiento socio-ocupacional a jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas y sus familias. Coordinación de talleres.
INSTITUCIÓN
Fundación Cristo Vive
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes Infractores de ley con consumo problemático de drogas " Talita

ANEXOS

Kum Joven"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2015	En funciones

CARGO O FUNCIÓN	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Centrad	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo (CIP-CRC)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2013	Mes: Diciembre Año: 2013

Declaración de participación en el Programa	
Yo Cecilia Andrea Utreras Sepúlveda, Cedula Nacional de Identidad 17.349.931-0, declaro participar como Terapeuta Ocupacional, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
C. Utreras	28 de septiembre 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Arcila	Apellido Materno Martínez
Nombres Martin Rodrigo	
Profesión o Título Técnico Médico Psiquiatra	
Cargo en el Programa al que se postula Médico Psiquiatra	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

TITULO Y/O LICENCIA Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Caldas, Colombia
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: Diciembre Año: 1988

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO Especialista en Epidemiología
INSTITUCION Universidad de Antioquia, Colombia
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: Diciembre Año: 1990

POSTITULO O POSTGRADO Especialista en Psiquiatría
INSTITUCION Universidad De Nuestra Señora Del Rosario, Colombia
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: enero Año: 1994

POSTITULO O POSTGRADO Bioestadística
INSTITUCION Universidad De Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: diciembre Año: 1994

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Diplomado en Prevención y Tratamiento del tabaquismo
INSTITUCION Universidad Finis Terrae
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS 120

ANEXOS

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Diplomado en Trastornos de Personalidad
INSTITUCION
Universidad de Santiago de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Diplomado en Esquizofrenia y Trastornos adictivos
INSTITUCION
Universidad de Santiago de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Diplomado de Trastornos de Ansiedad y Trastornos del ánimo.
INSTITUCION
Universidad de Santiago de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO
Diplomado de Trastornos del Ánimo
INSTITUCION
Universidad de Santiago de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra	
En población adulta de hombres y mujeres con consumo problemático de alcohol y drogas: realización de atención individual con objeto Diagnóstico, controles psiquiátricos e intervención en crisis. Atención a pacientes patología Dual. Participación de reuniones técnicas, realización de registros de intervenciones.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica Talita-Kum, Programa de Población General, incluidos TTD y Específico de Mujeres en modalidad diurno y vespertino.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: marzo Año: 2004	En funciones

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra	
En población adolescente infractora de ley, con consumo problemático de alcohol y drogas: realización de atención individual con objeto Diagnóstico, controles psiquiátricos e intervención en crisis.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes Infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2009	En funciones

ANEXOS

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra. Médico psiquiatra encargado de prestar atención psiquiátrica y evaluación de pacientes adultos hombres y mujeres con consumo problemático de alcohol y drogas.	
INSTITUCIÓN	
Hospital El Pino	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Salud Mental	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: marzo Año: 2013	En funciones

CARGO O FUNCIÓN	
Docente En curso teórico- práctico Destrezas Terapéuticas, otorgar capacitación a distintos equipos de la red de Salud de Coquimbo.	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Salud Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Servicio de Salud Coquimbo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: noviembre Año: 2013	Mes: noviembre Año : 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Docente En Curso teórico práctico en "Estrategias de reducción de daño y consumo controlado" Capacitar equipos de Salud Mental como experto en adicciones.	
INSTITUCIÓN	
SENDA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: agosto Año: 2013	Mes: agosto Año : 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Docente Capacitar a distintos equipos de la red de salud mental del Servicio de Salud Iquique. En "Patología Dual"	
INSTITUCIÓN	
Ministerio de Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: diciembre Año: 2013	Mes: diciembre Año : 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Docente En "diagnostico y tratamiento para el consumo de alcohol" Capacitar a distintos equipos de la red de salud mental de la región de Los Lagos.	
INSTITUCIÓN	
Ministerio de Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	

ANEXOS

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: octubre Año: 2013	Mes: octubre Año : 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Docente En "Abordaje integral de la patología dual y actualización de Psicofarmacología Capacitar a distintos equipos de la red de salud mental de la región de Atacama.	
INSTITUCIÓN	
Ministerio de Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: julio Año: 2013	Mes: julio Año : 2013

CARGO O FUNCIÓN	
Docente En curso "Capacitación y Entrenamiento en Programas de Intervenciones Breves para Reducir el Consumo de alcohol de Riesgo, dirigido a funcionarios de atención primaria de salud del país" Capacitar a distintos equipos de Salud Mental como experto en adicciones.	
INSTITUCIÓN	
Ministerio de Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: noviembre Año: 2011	Mes: Agosto Año : 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Docente En curso "Actualización de conocimientos y entrenamiento práctico en habilidades y destrezas terapéuticas para Técnicos, para adultos con problemas asociados al consumo de Sustancias. primaria de salud del país" Capacitar a distintos equipos de Salud Mental como experto en adicciones.	
INSTITUCIÓN	
Universidad Central-SENDA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2011	Mes: Agosto Año : 2012

CARGO O FUNCIÓN	
Jefe de la unidad de desintoxicación de drogas del Instituto Psiquiátrico	
INSTITUCIÓN	
Hospital Instituto Dr. José Horwitz Barak.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Desintoxicación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: junio Año: 2011	Mes: Agosto Año : 2012

ANEXOS

CARGO O FUNCIÓN	
<p align="center">Docente</p> <p align="center">En curso "Capacitación y Entrenamiento en Programas de Intervenciones Breves para Reducir el Consumo de alcohol de Riesgo, dirigido a funcionarios de atención primaria de salud del país" Capacitar a distintos equipos de Salud Mental como experto en adicciones.</p>	
INSTITUCIÓN	
Ministerio de Salud	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: noviembre Año: 2011	Mes: Agosto Año : 2012

CARGO O FUNCIÓN	
<p align="center">Médico Psiquiatra</p> <p align="center">Encargado de prestar asistencia psiquiátrica y de evaluación a pacientes adictos a pasta base y otras drogas en la Unidad de desintoxicación de drogas. Atención de pacientes en consultorio ambulatorio de especialidades (CAE). Perito de drogas para Ministerio de Justicia. Desarrollo de organización de equipos dentro del Hospital</p>	
INSTITUCIÓN	
Hospital Instituto Dr. José Horwitz Barak.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Desintoxicación	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: junio Año: 2010	Mes: agosto Año : 2012

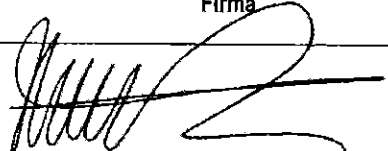
CARGO O FUNCIÓN	
<p align="center">Médico Psiquiatra</p> <p align="center">Definir estándares para realizar evaluación de las estrategias de tratamiento para la red de salud mental en las áreas de drogodependencias. Diseñar programas de drogodependencias para la atención primaria en modalidades de desintoxicación ambulatoria y tratamiento ambulatorio. Capacitando equipos de trabajo para consolidación de estrategias de desarrollo.</p>	
INSTITUCIÓN	
Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud Metropolitano Norte.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: marzo Año: 1996	Mes: diciembre Año : 1996

CARGO O FUNCIÓN	
<p align="center">Médico Psiquiatra</p> <p align="center">Médico psiquiatra encargado de prestar asistencia psiquiátrica a los pacientes de atención ambulatoria. Encargado de la atención de los pacientes con problemas de alcohol y drogas.</p>	
INSTITUCIÓN	
COSAM Maipú	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: marzo Año: 1999	Mes: diciembre Año : 2004

ANEXOS

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Psiquiatra	
Médico psiquiatra encargado de prestar asistencia psiquiátrica y de evaluación a pacientes adictos a drogas y alcohol. Asesoría a los equipos de atención primaria para el desarrollo en trabajo en equipo para el desarrollo de modelos de atención a pacientes con problemas de alcohol y drogas.	
INSTITUCIÓN	
Unidad de tratamiento y rehabilitación de la Municipalidad de Santiago.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 1997	Mes: Diciembre Año : 2005

CARGO O FUNCIÓN	
Docente adjunto diplomado de Drogas.	
Capacitar a distintos equipos de Salud Mental como experto en adicciones.	
INSTITUCIÓN	
Universidad de Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Universidad de Chile	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2004	Mes: Agosto Año : 2010

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Martín Rodrigo Arcila Martínez, Cedula Nacional de Identidad 14.594.541-0, declaro participar como Médico Psiquiatra, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	30 de septiembre de 2016

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Torres	González
Nombres	
Mario Felipe	
Profesión o Título Técnico	
Médico Cirujano	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre
Año: 2011

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:
POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado en Destrezas Clínicas en Adicciones
INSTITUCION
Pontificia Universidad Católica de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Médico Evaluación Psiquiátrica
Evaluación psiquiátrica y tratamiento en población general, libertad vigilada y patología dual.
INSTITUCIÓN
Fundación Cristo Vive
UNIDAD DE DESEMPEÑO
Comunidad Terapéutica Talita-Kum, Programa de Población General, incluidos TTD, Específico de Mujeres y Libertad Vigilada en modalidad diurno y vespertino.


ANEXOS

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre 2015 Año: 2015	En funciones

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Evaluación Psiquiátrica	
Evaluación psiquiátrica y tratamiento en población infanto adolescente infractora de ley con consumo problemático de drogas.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cristo Vive	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes Infractores de ley con consumo problemático de drogas " Talita Kum Joven"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre 2015 Año: 2015	En funciones

CARGO O FUNCIÓN	
Médico Cirujano	
Desempeño exclusivo en programa Alcohol y Drogas y programa Salud Mental. Atención de casos, tratamiento, seguimiento clínico, abordaje multidisciplinario.	
INSTITUCIÓN	
CESFAM N°1 de la comuna de Santiago Centro.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2013	En funciones

CARGO O FUNCIÓN	
Médico	
Médico encargado Programa Alcohol y Drogas. Atención de casos, tratamiento, seguimiento clínico, abordaje multidisciplinario.	
INSTITUCIÓN	
CESFAM Nuevo Horizonte, comuna de Los Angeles.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2012	Mes: Agosto Año : 2012

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Mario Felipe Torres González, Cedula Nacional de Identidad 16.399.170-5, declaro participar como Médico, en Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas "Talita Kum Joven".	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	30 de septiembre de 2016

**Doña Yoana Granero Salas con D.N.I. número 04602224-Q como
Directora del Centro de Formación de la Asociación Proyecto Hombre**

CERTIFICA

Que Doña María Sara Rivera Olave realizó con RUT 6.357.356-6 aprovechamiento el Curso de Formación de Terapeutas realizado en la Escuela de Proyecto Hombre sita en Aravaca (Madrid). Dicho curso está dividido en 335 horas de formación teórica, impartidas durante el curso 1998-1999, y 960 horas de prácticas distribuidas en diferentes fases del programa y que han tenido lugar a lo largo del primer año tras la realización de la formación teórica.

Los contenidos impartidos en el programa de formación han sido los siguientes:

- Panorama español en el tratamiento de las drogodependencias, fenómeno de la toxicomanía en España y red asistencial.
- Raíces, estructura y programa educativo-terapéutico "Proyecto Hombre"
- Conceptos de intervención en drogodependencias.
- Historia y movimiento de las C.C.T.T.: teoría y metodología de intervención.
- Historia y marco de las Escuelas de Psicología.
- Tratamiento-Intervención en drogodependencia: Psicoanálisis, Conductismo, Gestalt, Logoterapia, Terapia centrada en el cliente, Análisis Transaccional, Psicología Existencial.
- Introducción a la autoayuda.
- Intervención en el área afectivo-sexual.
- Terapia ocupacional: trabajo del ocio y tiempo libre.
- Trabajo en equipo, ética profesional y relación terapéutica.
- Instrumentos de intervención: contrato terapéutico, entrevista, carpeta terapéutica, mapa personal, alta terapéutica, grupo de programación, uso y límites de los instrumentos.
- Intervención con familias: Proceso y papel de la familia en el programa. Intervención desde la teoría sistémica.
- Instrumentos de evaluación en drogodependencias: Cuestionarios de evaluación tipo y severidad de la adicción: EuropAsi, etc.
- Fase de Motivación: objetivos, instrumentos y procesos terapéuticos. Trabajo de casos.
- Fase de Conocimiento y crecimiento personal: objetivos, instrumentos y procesos terapéuticos. Trabajo de casos.
- Fase de Reinserción: objetivos de trabajo, instrumentos y procesos terapéuticos. Trabajo de casos.
- Intervención terapéutica: El trabajo con lo afectivo, el trabajo cognitivo en Proyecto Hombre.
- Intervención en crisis y recaídas.

Y para que conste, extendo el siguiente certificado a petición del interesado en Madrid a 26 de agosto de 2016.

**CENTRO DE FORMACIÓN
ASOCIACIÓN PROYECTO HOMBRE**

C/. Sánchez Díaz, 2
Yoana Granero Salas
28027 Madrid

Directora Centro de Formación Asociación Proyecto Hombre





ASOCIACION PROYECTO HOMBERE
Escuela de Formación

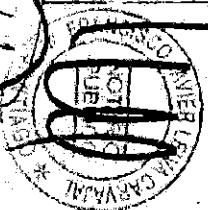
M^o SARA LUISA DE LOURDES RIVERA OLAVE

Ha obtenido el Título que le acredita como Terapeuta del
Programa Educativo Terapéutico Proyecto Hombre.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ESTA
CONFORME CON EL DOCUMENTO
PRESENTADO ANTE MI PARA COTEJAR

12 AGD 2015

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAL
NOTARIO PUBLICO



[Handwritten signature]
Secretaria/a

Madrid a 15 de Noviembre de 1999

[Handwritten signature]
Alumna/a

[Handwritten signature]
Directora/a Escuela

Rut Nº 6.357.356-6

Nº 133/16



**PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA
DE VALPARAISO**
CHILE

CERTIFICADO

Certifico que según consta del Decreto de Rectoría Nº 225/1977 de 5 de mayo de 1977 se ha conferido el Título de Profesora de Enseñanza General Básica a doña **MARÍA SARA LUISA DE LOURDES RIVERA OLAVE.**

Valparaíso, 5 de julio de 2016.

Juan Carlos Gentina Morales

Secretario General

**INFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA**

07 JUL. 2016





PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE GRADO

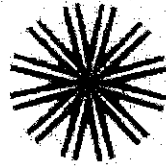
Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad, con fecha **21 DE ENERO DE 1992** según consta del expediente correspondiente, se otorgó el **GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN ARTE CON MENCIÓN EN GRABADO** a don **HUGO CISTERNAS CESPEDES, RUT 9.472.636-0.**

Fue aprobado **CON DOS VOTOS DE DISTINCIÓN.**


RODRIGO URZÚA MARTÍNEZ
PRO SECRETARIO GENERAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

FIRMA Y TIMBRE

Santiago de Chile, 8 de Octubre de 2010.

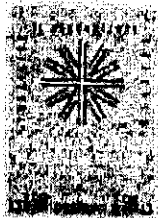


UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

CERTIFICADO DE TÍTULO

Expediente: 2477
Registro: 119-0

Certifico que con fecha 31 de Mayo de 2006 la UNIVERSIDAD
ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
otorgó a Don (a) XIMENA ANDREA ROLLA DIAZ
Rut 13683692-7
el título de PSICÓLOGO(A)
Aprobada con distinción 5.8



RODOLFO GALVEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO
Secretario General

SANTIAGO, 27 de junio de 2006

Escala de notas: 4.0 - 4.9 = Aprobado; 5.0 - 5.4 = Aprobado con distinción; 5.5 - 7.0 = Aprobado con distinción máxima
PLENA AUTONOMIA OTORGADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION MEDIANTE EL ACUERDO N- 18-98 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1995. D.O. 23-12-99

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ESTÁ
CONFORME CON EL DOCUMENTO
PRESENTADO ANTE MI PARA COTEJAR

13 JUL 2016

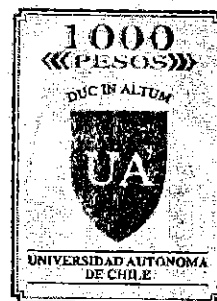
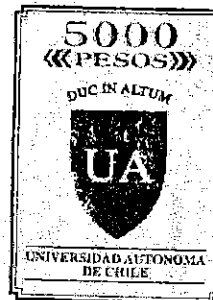
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO



DUC IN ALTUM



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE



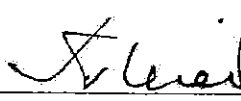

CERTIFICADO DE TITULO PROFESIONAL

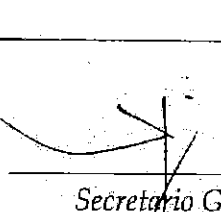

Certifico que con fecha 17 DE ENERO DE 2012
según consta el Registro N° 11963 Folio N° 2536
de la Oficina de Títulos y Grados, se otorgó el TITULO PROFESIONAL de:
PSICÓLOGO

a DON JOEL MAURO
MUÑOZ MEDINA, Rut. 9.268.535-7

siendo aprobado con nota CINCO COMA TRES (5,3)
CON DISTINCIÓN

Dado en TEMUCO, CATORCE DE MAYO
de DOS MIL DOCE.


Vicerrector Académico


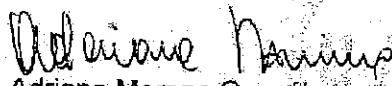

Secretario General


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
13 JUL 2016
FRANCISCO JAVIER LEWALCARRI
NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO DE TITULO

La Universidad de Arte y Ciencias Sociales-ARCIS, Autónoma por Acuerdo N°153/99 del 25/11/1999 del Consejo Superior de Educación e inscrita en el Registro de Universidades Folio C-N°44 del 14/11/1989 del Ministerio de Educación, a través de su Unidad de Registro Curricular, certifica que el 18 de Enero de 2013, el Rector de la Universidad don Carlos Margotta Trincado, en mérito de los antecedentes académicos que acreditan la culminación de su carrera otorgó a la señorita RAQUEL PATRICIA CASTILLO RIVERA, cédula de identidad N° 8.127.451-7, el Título Profesional de Trabajadora Social, que imparte esta universidad.

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada para los fines que estime conveniente.


Adriana Moreno González
Unidad de Registro Curricular

Santiago, 23 de Enero de 2013.

Válido sólo con timbre de agua

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ESTA
CONFORME CON EL DOCUMENTO
PRESENTADO ANTE MI PARA COTEJAR.

13 JUL. 2016

FRANCISCO JAVIER LEIVA GARVAJAL
NOTARIO PUBLICO




UB

Universidad
BOLIVARIANA

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad,

en fecha 17 de Marzo de 2010

según consta del expediente correspondiente, se otorga el Título Profesional de

Trabajador Social

Don(a) Gerardo Alfredo

Contreras Carrasco

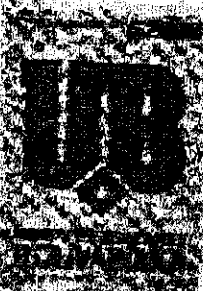
Por lo tanto (a) Con Un Voto de Distinción

Santiago de Chile, 31 *de* Diciembre *de* 2010



CARLOS GARCÍA BREGUERA

Secretario General





Nº06/ 1487 /

SANTIAGO,

07 JUL 2011

CERTIFICADO

El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, quien suscribe, certifica que en los registros académicos del Centro de Formación Técnica ITPUCH, Registro Nº329, existentes en este Ministerio, consta que a don **CRISTIAN ALBERTO OLIVARES CASTILLO**, Rut.: Nº16.543.727-6, se le confirió el Título de **"TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN REHABILITACION PSICOSOCIAL Y DROGADICCION"**, según consta en el Folio Nº012, Registro Nº367, de fecha 18 de Diciembre de 2009.

Se extiende el presente certificado, a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

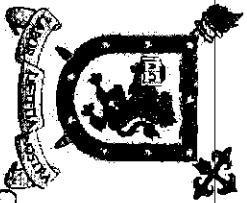


JUAN JOSE UGARTE GURRUCHAGA
Jefe División de Educación Superior

BBM/SCH/RCE/vcv.
FEP. Nº24799

ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
13 JUL 2011
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO





UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 10 de marzo de 2015 se confirió a doña:

María Isabel Jara Mella

RUT N° 12.854.316-3, el Título de:

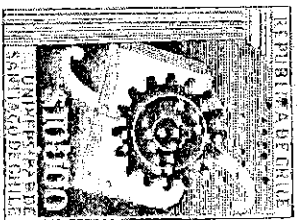
*Técnica en Prevención y Rehabilitación de
Personas con Dependencia a Drogas*

Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 105.277.

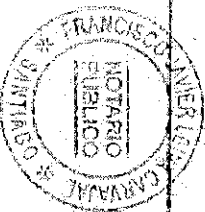
Extendido para acreditar la posesión del título respectivo.

Santiago, 31 de Marzo de 2015


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
13 JUL 2015
FRANCISCO JAVIER LEIVA OCHOA
NOTARIO PUBLICO



IPP

Instituto Profesional
AMERICAN UNIVERSITY SYSTEM

TITULO PROFESIONAL

Autorizado por Decreto Exento N° 57 de 1982 y Decreto Exento N° 279 de 1986
Plena Autonomía Decreto Exento N° 143, del 11 de Enero de 2000

Acreditado en Docencia de Pregrado y Gestión Institucional, hasta Octubre de 2013,
por la Comisión Nacional de Acreditación

Certifico que, según consta en El Acta de Titulación

N° 201200022, del 06 de DICIEMBRE de 2012,

el INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA confirió a

Don(ña)

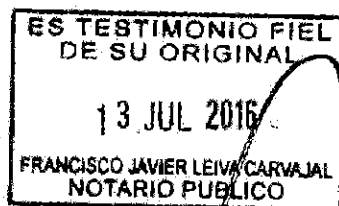
Cecilia Andrea Utreras Sepúlveda

el Título de

Terapeuta Ocupacional

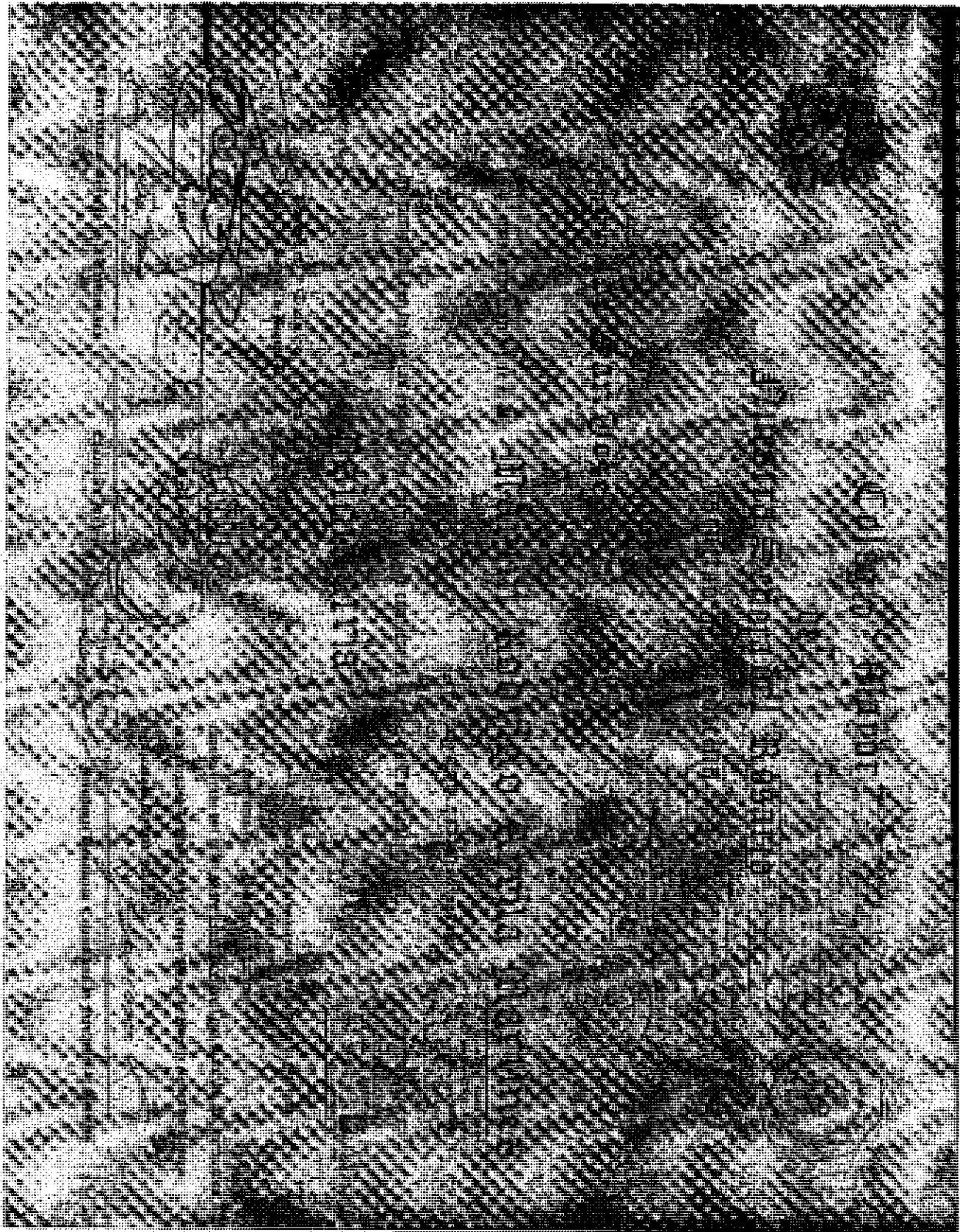
y ha sido

Aprobada Con Distinción.



CECILIA SIERRA ACEVEDO
DIRECTORA DE DOCENCIA

SANTIAGO, 12 de diciembre de 2012





REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, CERTIFICA:

1. Que a fojas 2391 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrita con el N° 2380 el título de MEDICO Y CIRUJANO, otorgado a Don MARTIN RODRIGO ARCILA MARTINEZ, de nacionalidad colombiana, por la Universidad de Caldas, Colombia, el 15 de Diciembre de 1958.

2. Que esta inscripción se hizo en conformidad a lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, el 23 de Junio de 1921 y publicado, como Ley de la República, en el Diario Oficial del 11 de Julio de 1922.

3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse, para los efectos del Libre Ejercicio Profesional, el título de MEDICO Y CIRUJANO, otorgado a Don MARTIN RODRIGO ARCILA MARTINEZ.

4. Que para inscribir este título y reconocerlo como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

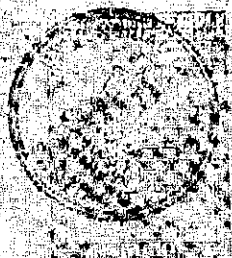
Santiago, 18 de Junio de 1995


JULIO LAGARINI FREINE
Embajador

Director General de Asuntos Consulares
y de Inmigración

Cédula de Identidad N° 16.399.170-S
N° Registro 7039/2011
N° Folio 176367

0176367



Universidad de Chile

Certifico que el 06 de Diciembre de 2011 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **MARIO FELIPE TORRES GONZALEZ**, el título de **MEDICO CIRUJANO** y fue aprobado con distinción 5,9.

Santiago, 13 de Diciembre de 2011.

Mario Daudy
Jefe de la División de Graduados

Escala de Notas:
aprobado 4 - 4,9 aprobado con distinción 5 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.L. 1556 de 1993)





36095/2016

RES. EXENTA N° 00020692

Santiago, 28 SEP 2016

Ministerio de
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
ARN/CCH/KSM/Ism

VISTO: Estos antecedentes, la solicitud ingresada el 08 de julio de 2016, bajo el número 03541, y las complementaciones de antecedentes ingresadas con fecha 15, 27 y 28 de julio de 2016, bajo los números 03616, 03809 y 03819, y con fechas 09, 12 y 22 de agosto de 2016, bajo los números 04420, 04527 y 04677 respectivamente, todas presentadas por **D. IGNACIO ROSSELOT POMÉS**, RUN N° 6.346.020-6, domiciliado en Avenida Recoleta número 5441, comuna de Huechuraba, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CRISTO VIVE**, RUT N° 71.735.400-1, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana autorización de aumento de cupos de atención ambulatoria de 25 a 60 adolescentes y jóvenes de 14 años y más, de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado "**CENTRO DE TRATAMIENTO TALITA KUM JOVEN**", ubicado en calle Urmeneta número 948, comuna de Recoleta;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprobó el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Resolución Exenta N° 000790 de 05 de mayo de 2000 que autoriza la instalación y funcionamiento del establecimiento, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo al mérito de la revisión de los nuevos antecedentes presentados por **D. IGNACIO ROSSELOT POMÉS**, RUN N° 6.346.020-6, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CRISTO VIVE**, RUT N° 71.735.400-1; efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0129702 de fecha 20 de julio de 2016, levantada por funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación N° 16S1310-13188/2016. Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprobó el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORIZÁSE** la modificación de aumento de cupos de atención ambulatoria de 25 a 60 adolescentes y jóvenes de 14 años y más de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado "**CENTRO DE TRATAMIENTO TALITA KUM JOVEN**", ubicado en calle Urmeneta número 948, comuna de Recoleta, solicitud presentada por **D. IGNACIO ROSSELOT POMÉS**, RUN N° 6.346.020-6, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CRISTO VIVE** RUT N° 71.735.400-1, ya individualizada.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del Establecimiento estará a cargo de **D. MARÍA RIVERA OLAVE**, RUN N° 6.357.356-6, Profesora de Educación General Básica.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. IGNACIO ROSSELOT POMÉS, en su calidad de representante Legal de la Sociedad "FUNDACIÓN CRISTO VIVE", domiciliado para estos efectos, en Avenida Recoleta número 5441, comuna de Huechuraba, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0868 del 19/07/2011



E.U. Rosa Fernández Meneses

E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
Jefa Subdepartamento de Profesiones Médicas (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 723 - 28-09-2016

DISTRIBUCIÓN:

- D. IGNACIO ROSSELOT POMÉS, Avenida Recoleta N° 5441, Huechuraba.
- Superintendencia de Salud, Av Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2 Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores 515, Santiago
- Depto. de Rentas I, Municipalidad de Recoleta.
- Subdpto. de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Myriam Pereira Cid
MYRIAM PEREIRA CID
MINISTRO DE FE

HOJA DE TRABAJO
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

TIPO DE DOCUMENTO RESOLUCIÓN			N° 42 de 2017	ORIGEN SENDA		ABOGADO MCP
RETRAMITE	SI X	NO	INGRESO CGR 14/03/2017	INGRESO DJ 15/03/2017	ASIGNACIÓN	VENCIMIENTO 04/04/2017
ABOGADO ANTERIOR			MATERIA Aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol -SENDA-, Y Fundación Cristo Vive para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.			

INFORMES

ORGANISMOS	FECHA	REIT. 1	REIT. 2	OTROS	LLEGADA

1. Concordancia entre resolución N° 31, de 2016, que aprueba las bases administrativa técnicas de la propuesta pública con el contenido del contrato de prestación de servicio entre SENDA y la entidad. SI
2. Coincidencia de pedido de compra con el contenido de la resolución que aprueba el contrato de prestación de servicios. SI
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria. SI
4. Declaración jurada simple N° 20.594. SI
5. Concordancia entre el contrato y los términos de referencia aprobados. SI
6. Certificado de inscripción hábil del contratante en el registro de Chileproveedores. SI
7. Declaración jurada ley N° 19.886 art 4. SI
8. Declaración jurada ley N 20.393.SI
9. Declaración jurada de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. SI
10. Poder de quien actúa en representación de la entidad contratante. SI
11. Garantía de fiel cumplimiento del contrato a la vista e irrevocable. si
12. Vigencia de garantía de fiel cumplimiento del contrato. si
OFICIO ALCANCES

PROPUESTA (T/R, TR/A, DEV)

AUTORIDAD QUE FIRMA

CURSA CON ALCANCES		
--------------------	--	--

ARCHIVO

CARPETA

De mi consideración:

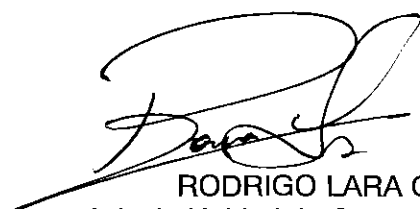
Junto con saludar, vengo en reingresar las Resoluciones N° 42 y 43, ambas de 7 de febrero de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueban contratos de prestación de servicios entre SENDA y Fundación Cristo Vive, y entre SENDA y Corporación Educacional Abate Molina, respectivamente, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol; incorporando los documentos que se indican a continuación:

1) Resolución N° 42:

- Propuesta técnica correspondiente a la línea de servicio N° 60.
- Autorización sanitaria de centro de tratamiento "Talita Kum Jóven", ejecutor de la línea de servicio N° 60.
- Endoso N° 217109757 a la póliza de garantía N° 216113790, de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

2) Resolución N° 43:

- Propuesta técnica correspondiente a la línea de servicio N° 32.
- Endoso N° 1 a la póliza de garantía N° 3002017049500, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A.



RODRIGO LARA GATICA
Jefe de Unidad de Coordinación Jurídica
División Jurídica

Servicio Nacional para la Prevención
y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

